



Principales Modificaciones en Materia Aduanera y de Comercio Exterior



7^a Enmienda Sistema Armonizado

Impacto de la LIGIE 2022 en las Operaciones Aduaneras



Revisión de las Fracciones Arancelarias y NICO's, así como las tablas de correlación.



Consultas de clasificación arancelaria, exención de IVA y Avisos a la SE.



Análisis de las reglas de origen y su certificación de los diferentes TLC y Acuerdos Comerciales.



Administración de los sistemas: SCI, SECIIT y SCCCG (Entradas – Salidas = Inventario o Crédito)



Gestiones del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.



CFDI con complemento de comercio exterior y complemento carta porte.

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Fracción Arancelaria + Número de Identificación Comercial





WORLD CUSTOMS ORGANIZATION

Total: 351



Chapter 02	1
Chapter 03	23
Chapter 04	7
Section I, total:	31
<hr/>	
Chapter 07	5
Chapter 08	4
Chapter 10	1
Chapter 12	1
Section II, total:	11
<hr/>	
Section III	1
Chapter 15	11
Section III, total:	12
<hr/>	
Section IV	1
Chapter 16	7
Chapter 18	1
Chapter 19	1
Chapter 20	7
Chapter 21	1
Chapter 22	1
Chapter 23	1
Chapter 24	3
Section IV, total:	23
<hr/>	
Chapter 25	3
Chapter 27	2
Section V, total:	5

Section VI	1
Chapter 28	2
Chapter 29	14
Chapter 30	12
Chapter 32	1
Chapter 33	1
Chapter 34	2
Chapter 36	1
Chapter 37	1
Chapter 38	12
Section VI, total:	47
<hr/>	
Section VII	1
Chapter 39	3
Chapter 40	2
Section VII, total:	6
<hr/>	
Chapter 42	1
Section VIII, total:	1
<hr/>	
Chapter 44	30
Chapter 46	1
Section IX, total:	31
<hr/>	
Chapter 48	5
Chapter 49	2
Section X, total:	7

Section XI	3
Chapter 55	1
Chapter 56	2
Chapter 57	1
Chapter 58	1
Chapter 59	4
Chapter 61	2
Chapter 62	5
Chapter 63	2
Section XI, total:	21
<hr/>	
Chapter 68	5
Chapter 69	4
Chapter 70	5
Section XIII, total:	14
<hr/>	
Chapter 71	3
Section XIV, total:	3
<hr/>	
Section XV	5
Chapter 73	2
Chapter 74	3
Chapter 75	2
Chapter 76	2
Chapter 78	3
Chapter 79	1
Chapter 80	1
Chapter 81	8
Section XV, total:	27

Section XVI	2
Chapter 84	21
Chapter 85	29
Section XVI, total:	52
<hr/>	
Section XVII	1
Chapter 87	13
Chapter 88	7
Chapter 89	1
Section XVII, total:	22
<hr/>	
Chapter 90	10
Chapter 91	1
Section XVIII, total:	11
<hr/>	
Chapter 94	12
Chapter 95	5
Chapter 96	4
Section XX, total:	21
<hr/>	
Chapter 97	6
Section XXI, total:	6



Ley de los Impuestos
Generales de
Importación y de
Exportación, y sus
instrumentos

LIGIE

7ma Enmienda

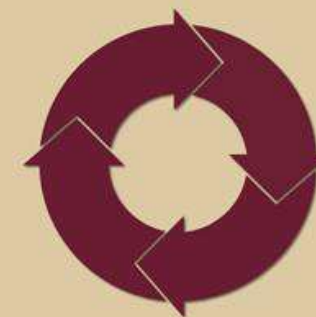
NICO

Notas Nacionales

Estudios e Indicadores
Arancelarios

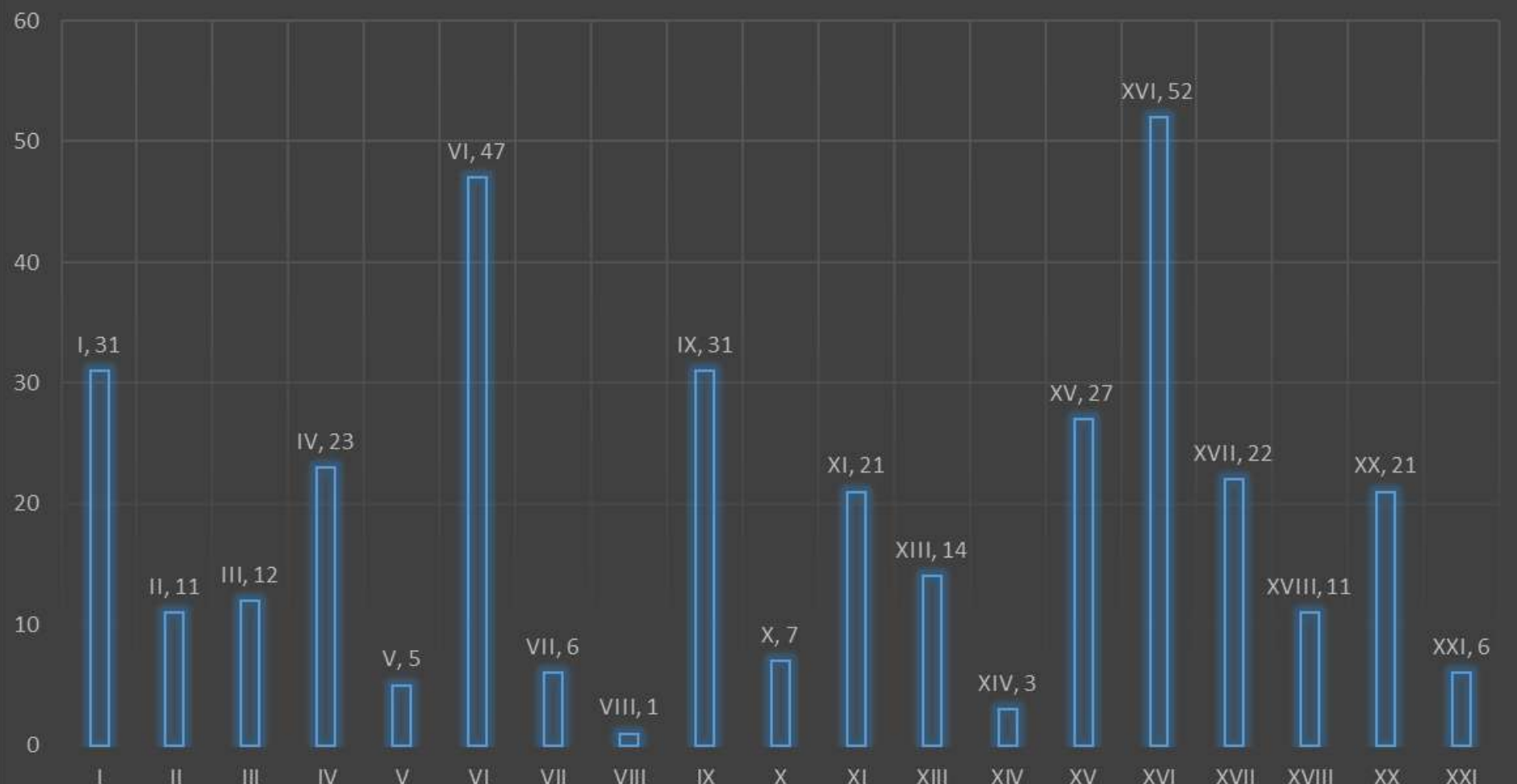
¿En qué consiste la 7a Enmienda?

351 Grupos de cambios a la Tarifa Arancelaria



	CREACIÓN	MODIFICACIÓN	ELIMINACIÓN
Subpartida	369	126	146
Fracción Arancelaria	531	803	259

Cambios 7a SA 2022



Publicaciones LIGIE 2022

DOF	Tema	Publicación	
07/06/2022	LIGIE	<ul style="list-style-type: none"> Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 	180 Días
27/06/2022	Metodología NICO's	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial. 	20 Días 27/06/2022
14/07/2022	Correlación TIGIE	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022. 	40 Días 14/07/2022
22/08/2022	Correlación LIGIE	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación. 	40 Días 17/07/2022
02/12/2022	Notas TIGIE	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. 	60 Días 07/08/2022

Publicaciones Aranceles LIGIE 2022



DOF	Tema	Publicación
18/11/2022	PACIC	<ul style="list-style-type: none">Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican.
18/11/2022	Cupos	<ul style="list-style-type: none">Acuerdo que modifica los diversos mediante los cuales se dan a conocer los cupos de importación y de exportación.
18/11/2022	Aranceles programas	<ul style="list-style-type: none">Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo.

LIGIE 2022 – 7ª Enmienda SA

DOF 07/06/2022



LIGIE	FA*
2012	12,889
2020	7,857
2022	8,177 - ↑4%

LIGIE	NICO's	DOF
2020	11,066	17/11/2020
2022	11,470 - ↑3.6%	22/08/2022

- **Tablas de correlación de LIGIE y NICO –**
DOF 14/07/2020 y 22/08/2022
- **Vigencia a los 10 DH siguientes en que el SAT indique que los sistemas se encuentran listos, lo cual debe suceder dentro de los 180 D** siguientes a su publicación.**
- **Sistemas del SAT listos para operar a partir del 12 de diciembre de 2022.**
4ta RGCE 2022

*Nota: Cantidades aproximadas, la LIGIE ha tenido varias modificaciones en el periodo 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TABLAS DE CORRELACIÓN ENTRE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (TIGIE) 2020-2022

DOF 14/VII/2022

TIGIE 2022 (SA 2022)	TIGIE 2020 (SA 2017)
0101.21.01	0101.21.01
0101.29.02	0101.29.02
0101.29.03	0101.29.03
0101.29.99	0101.29.99

TIGIE 2022 (SA 2022)	TIGIE 2020 (SA 2017)
0202.10.01	0202.10.01
0202.20.91	0202.20.99
0202.30.01	0202.30.01
0203.11.01	0203.11.01

Nota: Tiene carácter indicativo, no crea derechos, no prejuzga sobre la clasificación arancelaria aplicable a las mercancías. Tampoco constituye un criterio de clasificación arancelaria.

1. ¿Qué utilidad tienen las tablas de correlación?

Permiten identificar los cambios derivados de la actualización a la Tarifa de la Nueva LIGIE. En otras palabras, te permite conocer cuál será la fracción arancelaria correlativa a la que actualmente utilizas.

Las correlaciones pueden ser:

- **Única.** - La fracción arancelaria (vigente) se correlaciona a una sola fracción arancelaria (de la nueva TIGIE).
- **Múltiple.** - La fracción arancelaria (vigente) se correlaciona con dos o más fracciones arancelarias (de la nueva TIGIE).

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO) Y SUS TABLAS DE CORRELACIÓN

DOF 22/VIII/2022



Números de Identificación Comercial (NICO)

Capítulo 01

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
0101.21.01	00	Reproductores de raza pura.
0101.29.02	00	Sin pedigree, para reproducción.
0101.29.03	00	Para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras Tipo Inspección Federal.
0101.29.99	01	Para saltos o carreras.

TIGIE 2022 (Sistema Armonizado 2022)	NICO 2022 (Sistema Armonizado 2022)	TIGIE 2020 (Sistema Armonizado 2017)	NICO 2020 (Sistema Armonizado 2017)
0101.21.01	00	0101.21.01	00
0101.29.02	00	0101.29.02	00
0101.29.03	00	0101.29.03	00
0101.29.99	01	0101.29.99	01
0101.29.99	99	0101.29.99	99

Nota: Tiene carácter indicativo, no crea derechos, no prejuzga sobre la clasificación arancelaria aplicable a las mercancías, y tampoco constituye un criterio de clasificación arancelaria.

Publicaciones RRNA



DOF	Tema	Publicación
01/09/2022	SC	<ul style="list-style-type: none">Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Cultura.
01/09/2022	SSA	<ul style="list-style-type: none">Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.
01/09/2022	SADER-AMECAFE	<ul style="list-style-type: none">Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.
11/10/2022	SE	<ul style="list-style-type: none">Acuerdo que modifica al diverso que establece un embargo de mercancías para la importación o la exportación a diversos países, entidades y personas.
01/11/2022	SEDENA	<ul style="list-style-type: none">Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

DOF	Tema	Publicación
22/11/2022	SE	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.
24/11/2022	SE	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo que modifica al diverso que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía.
25/11/2022	SE	<ul style="list-style-type: none"> Anexo 2.2.1 Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo o aviso automático por parte de la Secretaría de Economía.
25/11/2022	SE	<ul style="list-style-type: none"> Anexo 2.4.1 Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's).
25/11/2022	SE	<ul style="list-style-type: none"> Anexo 2.5.1 Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias.

DOF	Tema	Publicación
05/12/2022	SSA - CICOPLAFEST	<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
06/12/2022	SEMARNAT	<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SAT: Publicaciones



DOF	Anexo	Publicación
28/11/2022	10	Sectores Específicos.
28/11/2022	12	Mercancías por las que procede su exportación temporal.
28/11/2022	14	Importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre.
28/11/2022	17	Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.
28/11/2022	18	Mercancías que no pueden ser objeto del régimen aduanero de Depósito Fiscal
28/11/2022	20	Mercancías sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas
28/11/2022	21	Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.
28/11/2022	23	Mercancías peligrosas o mercancías que requieran instalaciones o equipos especiales para su muestreo, o ambos.
28/11/2022	27	Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA, de conformidad con el artículo 25, fracción III, en relación con el artículo 2-A, fracción I de la Ley del IVA.
28/11/2022	28	Importación de mercancías sensibles por empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
07/12/2022	--	Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.
PENDIENTE	--	Anexo "A" de la resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

EXPEDIENTE DE LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

- **Ficha técnica que describa la mercancía**
- **Fotografías, planos, diagramas**
- **Instructivos, manuales de uso**
- **Análisis de laboratorios**
- **Pago de derechos.**

Gestión de Trámites de las RRNA



Hoja Informativa No. 09

Ciudad de México, 01 de diciembre de 2022.

Actualización de la Séptima Enmienda de la TIGIE Secretaría de Economía

En alcance a la Hoja Informativa No. 07, de fecha 14 de noviembre del año en curso, en donde se informa la "Estrategia para la operación de la implementación de la Séptima Enmienda de la TIGIE" emitida por la Secretaría de Economía (S.E.) para la atención de diferentes trámites, se informa que la misma ha sido actualizada.

Para mayor detalle, refiérase al siguiente enlace:

http://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/NOTA-7A-ENMIENDA-7A-ENMIENDA_20221201-20221201.PDF

Lo anterior, a efecto de que los usuarios de trámites regulados por la S.E. tomen las consideraciones que consideren convenientes y no se vean afectadas sus operaciones.

Cualquier duda o comentario sobre la implementación de la Séptima enmienda, puede dirigirla a los correos electrónicos que se mencionan en los diferentes apartados de la Estrategia que emite la S.E.; dudas sobre el funcionamiento de VUCEM, serán atendidas a través de los correos electrónicos: ventanillaunica@sat.gob.mx y contacto@ventanillaunica.gob.mx.

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/NOTA-7A-ENMIENDA-7A-ENMIENDA_20221201-20221201.PDF

SE: Periodo Vacacional 19 al 30 de Diciembre de 2022 / DOF 02/XII/2022



Dirección General de Facilitación Comercial
y de Comercio Exterior

A. Permisos de Importación y de Exportación

1. - Importación - Agropecuarios

- Importación - Vehículos usados para donación
- Importación - Vehículos usados adaptados para personas físicas con actividad empresarial o personas morales
- Importación - Vehículos considerados nuevos al momento de su ingreso a depósito fiscal
- Importación - Otros vehículos que por sus características técnicas corresponda al uso exclusivo militar y/o naval
- Importación - Ambulancia para reconstrucción y reacondicionamiento
- Exportación - Control de exportaciones
- **Permiso Regla 8va Definitiva**

a) Autorizaciones vigentes: Podrás utilizar tu permiso en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria.

b) Cierre de Ventanilla: El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 11 de noviembre de 2022 a las 18:00 horas.

La ventanilla permanecerá cerrada para este trámite del día 11 de noviembre de 2022 a las 18:01 horas hasta las 11:00 horas del 14 de noviembre de 2022.

c) Nuevas Solicitudes: La ventanilla abrirá a las 11:01 horas del 14 de noviembre de 2022 y se deberá utilizar las fracciones arancelarias de la TIGIE 2022.

d) Recepción de Solicitudes: Todas las solicitudes recibidas a partir de las 11:01 horas del 14 de noviembre de 2022 deberán utilizar la fracción arancelaria TIGIE 2022).

3. Permiso Regla 8va Temporal y Permiso vehículos desmanteladores.

a) Autorizaciones vigentes:

Podrás utilizar tu permiso en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria.

b) Cierre de Ventanilla:

El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 2 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas.

La ventanilla permanecerá cerrada para este trámite del día 2 de diciembre de 2022 a las 18:01 horas hasta las 11:00 horas del 4 de diciembre de 2022.

c) Nuevas Solicitudes:

La ventanilla abrirá a las 11:01 horas del 4 de diciembre de 2022 y se deberá utilizar las fracciones arancelarias de la TIGIE 2022.

d) Recepción de Solicitudes:

Todas las solicitudes recibidas a partir de las 11:01 horas del 4 de diciembre de 2022 deberán utilizar la fracción arancelaria TIGIE 2022).

3. Permiso Regla 8va Temporal y Permiso vehículos desmanteladores.

a) Autorizaciones vigentes:

Podrás utilizar tu permiso en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria.

b) Cierre de Ventanilla:

El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 9 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas.

La ventanilla permanecerá cerrada para este trámite del día 9 de diciembre de 2022 a las 18:01 horas hasta las 11:00 horas del 12 de diciembre de 2022.

c) Nuevas Solicitudes:

La ventanilla abrirá a las 11:01 horas del 12 de diciembre de 2022 y se deberá utilizar las fracciones arancelarias de la TIGIE 2022.

d) Recepción de Solicitudes:

Todas las solicitudes recibidas a partir de las 11:01 horas del 12 de diciembre de 2022 deberán utilizar la fracción arancelaria TIGIE 2022).

2. Permiso de Importación Confección-Textil y Calzado

a) Autorizaciones vigentes: Podrás utilizar tu permiso en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria.

b) Cierre de Ventanilla: La ventanilla permanecerá cerrada a partir del día 28 de noviembre de las 18:01 horas, hasta el 1ro de diciembre a las 11:00 horas Tiempo de la Ciudad de México

c) Nuevas Solicitudes: El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 28 de noviembre de 2022 a las 18:00 horas.

d) Recepción de Solicitudes: Todas las solicitudes recibidas a partir de las 11:01 horas del 1 de diciembre de 2022 deberán utilizar la fracción arancelaria TIGIE 2022).

2. Permiso de Importación Confección-Textil y Calzado

a) Autorizaciones vigentes: Podrás utilizar tu permiso en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria.

b) Cierre de Ventanilla: La ventanilla permanecerá cerrada a partir del día 5 de diciembre de las 18:01 horas, hasta el 7 de diciembre a las 11:00 horas tiempo de la Ciudad de México

c) Nuevas Solicitudes: El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 5 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas.

d) Recepción de Solicitudes: Todas las solicitudes recibidas a partir de las 11:01 horas del 7 de diciembre de 2022 deberán utilizar la fracción arancelaria TIGIE 2022.

B. Avisos

1. Avisos automáticos de productos siderúrgicos.

a) Autorizaciones vigentes:

Podrás utilizar tu permiso en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria.

b) Cierre de Ventanilla:

El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 29 de noviembre de 2022 a las 18:00 horas.

La ventanilla permanecerá cerrada para este trámite del día 29 de noviembre de 2022 a las 18:01 horas hasta las 11:00 horas del 1 de diciembre de 2022.

c) Nuevas Solicitudes:

La ventanilla abrirá a las 11:01 horas del 2 de diciembre 2022 y se deberá utilizar las fracciones arancelarias de la TIGIE 2022.

d) Recepción de Solicitudes:

Todas las solicitudes recibidas a partir de las 11:01 horas del 2 de diciembre de 2022 deberán utilizar la fracción arancelaria TIGIE 2022).

2. Avisos que seguirán operando de manera continua.

- Avisos Automático de Importación de Máquinas de funcionamiento eléctrico, electrónico, mecánico o combinación de ellos, a través de las cuales se realicen sorteos con números o símbolos, que están sujetos al azar

B. Avisos

1. Avisos automáticos de productos siderúrgicos.

a) Autorizaciones vigentes:

Podrás utilizar tu permiso en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria.

b) Cierre de Ventanilla:

El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 6 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas.

La ventanilla permanecerá cerrada para este trámite del día 6 de diciembre de 2022 a las 18:01 horas hasta las 11:00 horas del 8 de diciembre de 2022.

c) Nuevas Solicitudes:

La ventanilla abrirá a las 11:01 horas del 8 de diciembre 2022 y se deberá utilizar las fracciones arancelarias de la TIGIE 2022.

d) Recepción de Solicitudes:

Todas las solicitudes recibidas a partir de las 11:01 horas del 8 de diciembre de 2022 deberán utilizar la fracción arancelaria TIGIE 2022).

2. Avisos que seguirán operando de manera continua.

- Avisos Automático de Importación de Máquinas de funcionamiento eléctrico, electrónico, mecánico o combinación de ellos, a través de las cuales se realicen sorteos con números o símbolos, que están sujetos al azar

E. Programas de Fomento

IMMEX

1. Autorización de Programa Nuevo (Todas las modalidades). Ampliación de Programa (Ampliación Productos Sensibles y Ampliación Subsecuente de Productos Sensibles).

a) Autorizaciones vigentes.

Podrás utilizar autorización de IMMEX en los términos en que fue emitido, y podrás utilizar tus permisos sensibles (IM) en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a las nuevas fracciones arancelarias.

b) Cierre de Ventanilla:

El último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 11 de noviembre de 2022 a las 18:00 horas.

La ventanilla permanecerá cerrada solamente el fin de semana para estos trámites, que será del día viernes 11 de noviembre de 2022 a las 18:01 horas hasta las 11:00 horas del lunes 14 de noviembre de 2022

c) Nuevas Solicitudes:

La ventanilla abrirá a las 11:01 horas del 14 de noviembre 2022 y se deberán utilizar las fracciones arancelarias de la TIGIE 2022.

d) Recepción de Solicitudes:

Todas las solicitudes recibidas a partir de las 11:01 horas del 14 de noviembre de 2022 deberán utilizar la fracción arancelaria TIGIE 2022.

2. Trámites al amparo del programa IMMEX que seguirán operando de manera continua.

- Ampliación Servicio
- Ampliación 3 R's
- Ampliación Registro de empresas submanufactureras
- Ampliación Cambio de modalidad IMMEX
- Ampliación Registro de empresas controladas
- Ampliación Registro de empresas terciarizadas
- Modificación Baja a fracciones autorizadas
- Modificación Baja de domicilio de una planta, bodega o almacén
- Modificación Baja de empresa submanufacturera
- Modificación Baja de empresa controlada
- Modificación Baja de empresa terciarizada
- Modificación Baja de registro de servicios
- Modificación Alta a domicilio de una planta, bodega o almacén
- Modificación Cambio de sector

Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

PREGUNTAS FRECUENTES

**Implementación Séptima Enmienda
Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**

1. ¿Qué utilidad tienen las tablas de correlación?

Permiten identificar los cambios derivados de la actualización a la Tarifa de la Nueva LIGIE. En otras palabras, te permite conocer cuál será la fracción arancelaria correlativa a la que actualmente utilizas.

Las correlaciones pueden ser:

- **Única.** - La fracción arancelaria (vigente) se correlaciona a una sola fracción arancelaria (de la nueva TIGIE).
- **Múltiple.** - La fracción arancelaria (vigente) se correlaciona con dos o más fracciones arancelarias (de la nueva TIGIE).

2. En el supuesto de una correlación múltiple, ¿qué fracción arancelaria debo considerar para mi mercancía?

Una correlación múltiple ocurre cuando el conjunto de mercancías que se clasificaban en la fracción arancelaria vigente se dividen en dos o más fracciones arancelarias, por lo que deberás revisar la partida, subpartida y número de identificación comercial para obtener la que describa a la mercancía objeto de la operación. Sugerimos consultes a tu agente aduanal para una opinión profesional.

TIGIE 2022 (SA 2022)	TIGIE 2020 (SA 2017)
8485.10.01	8463.90.99
8485.20.01	8477.80.99
8485.30.01	8475.29.99
8485.30.01	8479.89.99
8485.80.99	8441.80.01
8485.80.99	8465.99.99
8485.80.99	8479.89.99
8485.90.01	8477.90.04
8485.90.01	8466.94.99
8485.90.01	8475.90.01
8485.90.01	8479.90.18

3. Si actualmente cuento con una autorización (licencia, permiso, etc.) vigente, y su fin de vigencia es posterior al 12 de diciembre de 2022 ¿requiero solicitar a la autoridad que me reexpidan el documento con la nueva fracción arancelaria?

No deberás realizar ninguna actividad adicional, podrás utilizar tu autorización hasta su vencimiento, en los términos en que fue expedida, siempre y cuando la descripción de las mercancías señaladas en la misma coincida con las presentadas ante la autoridad aduanera.

4. Si actualmente cuento con un certificado de cumplimiento con norma oficial mexicana de seguridad, ¿debo acudir al Organismo de Certificación a solicitar la reimpresión con la nueva fracción arancelaria?

No; podrás utilizar el certificado en los términos en los que fue expedido, siempre y cuando el Organismo de Certificación lo transmita al Sistema Normas-Aduanas antes las 18:00 horas de 9 de diciembre de 2022.

5. Si la mercancía ingresó al país previo al 12 de diciembre de 2022, ¿cuál es la fracción arancelaria a declarar en el *layout* relativo a normas oficiales mexicanas de información comercial?

A partir de 12 de diciembre de 2022 los folios deben contener la nueva fracción arancelaria (TIGIE vigente), independientemente de la fecha de entrada de las mercancías al país.

6. Para efecto de los trámites que se realizan ante la Secretaría de Economía, ¿qué día se reanudan los plazos, y términos?

Las fechas de cierre y apertura de sistema se pueden consultar en el micrositio de 7ma enmienda – implementación (<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/ligie.7maenmienda.implementacion.html>)

H. Normas Oficiales Mexicanas

1. NOMs de Seguridad

a) Autorizaciones vigentes.

No es necesario solicitar al Organismo de Certificación la reimpresión del documento conforme a la nueva fracción arancelaria. Podrás utilizarlo en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia, **siempre y cuando** el mismo sea transmitido ante la Secretaría de Economía antes del cierre del Sistema Normas-Aduanas (inciso siguiente).

b) Cierre de Ventanilla *(solo fin de semana)*

El sistema permanecerá cerrado del 9 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas hasta las 11:00 horas del 12 de diciembre de 2022. A partir de la reapertura del sistema, sólo se podrán capturar aquellos certificados que contengan la nueva fracción arancelaria TIGIE 2022.

c) Nuevas Solicitudes:

La ventanilla abrirá a las 11:01 horas del 12 de diciembre 2022 y se deberán utilizar las fracciones arancelarias de la TIGIE 2022.

d) Recepción de Solicitudes:

Todas las solicitudes recibidas a partir de las 11:01 horas del 12 de diciembre de 2022 deberán utilizar la fracción arancelaria TIGIE 2022.

2. Certificados de Equivalencia.

Certificados de Homologación.

Resoluciones de mercancía altamente especializada(NOM-019-SCFI-1998).

Certificados de Cumplimiento NOM-208-SCFI-2016.

Resoluciones 5TER

a) Autorizaciones vigentes.

No es necesario la reimpresión del documento con la nueva fracción arancelaria. Podrás utilizarlo los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia, **siempre y cuando** el mismo sea transmitido ante la Secretaría de Economía a través del correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx conforme a las fechas señaladas en el inciso siguiente

b) Cierre de Ventanilla *(solo fin de semana)*

Las solicitudes recibidas por correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx a partir del viernes 9 de diciembre de 2022 a las 18:01 horas, deberán ser enviadas con las fracciones arancelarias TIGIE 2022.

El último día para recibir folios utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 9 de diciembre de 2022 hasta las 18:00 horas. A partir de las 18:01 horas los layouts deberán contener la nueva fracción arancelaria (TIGIE 2020).

c) Transmisión de los Certificados de Cumplimiento o Resoluciones 5TER al SAT

Se realizará la transmisión de los certificados para que sean utilizados a partir del 12 de diciembre de 2022 a las 11:01 horas.

3. NOMs de Información Comercial (Etiquetado en territorio nacional)

a) Autorizaciones vigentes.

No es necesario la reimpresión del documento con la nueva fracción arancelaria. Podrás utilizarlo los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia, **siempre y cuando** el mismo sea transmitido ante la Secretaría de Economía a través del correo electrónico noms.etiquetado@economia.gob.mx conforme a las fechas señaladas en el inciso siguiente

b) Cierre de Ventanilla *(solo fin de semana)*

Las solicitudes recibidas mailto:dgce.nom@economia.gob.mx electrónico noms.etiquetado@economia.gob.mx a partir del viernes 9 de diciembre de 2022 a las 18:01 horas, deberán ser enviadas con las fracciones arancelarias TIGIE 2022.

El último día para recibir folios utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 9 de diciembre de 2022 hasta las 18:00 horas. A partir de las 18:01 horas los layouts deberán contener la nueva fracción arancelaria (TIGIE 2020).

c) Transmisión de los Folios de Solicitud de Servicios UVA al SAT

Se realizará la transmisión de las solicitudes de servicio UVA para que sean utilizados a partir del 12 de diciembre de 2022 a las 11:01 horas.

4. NOMs que seguirán operando de manera continua.

- NOM-016-CRE-2016 (Petrolíferos)

OBLIGACIONES DE LOS OC'S & DEPENDENCIAS COMPETENTES

2.4.3, párrafo tercero, fracción I RCSE



Importador
→



OC
→



Información
→



Transmisión
→ ←

www.normas-aduanas.gob.mx/normas-Aduanas



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



SEA

- **El OC transmite electrónicamente la información siguiente:**

- a) Datos de identificación del OC.
- b) Vigencia del certificado o documento.
- c) Características de las mercancías.
- d) Fracción arancelaria.

NUEVOS CAMPOS OBLIGATORIOS
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
Información del certificado NOM o en su caso, el documento expedido que acredite el cumplimiento con la NOM
Fracción arancelaria
Clave de NOM
Vigencia (Inicio y fin de vigencia)
La autorización será válido para todos los países.
Marca, Modelo y Producto

TRANSMISIÓN DE DATOS DE LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN



2.4.8, tercer a sexto párrafos RCSE

• Fase previa a la importación:



Importador
→



UVI
→



Lay out #1
→



Transmisión
→ ←



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



SEA

noms.etiquetado@economia.gob.mx

• Estructura del Lay Out #01:

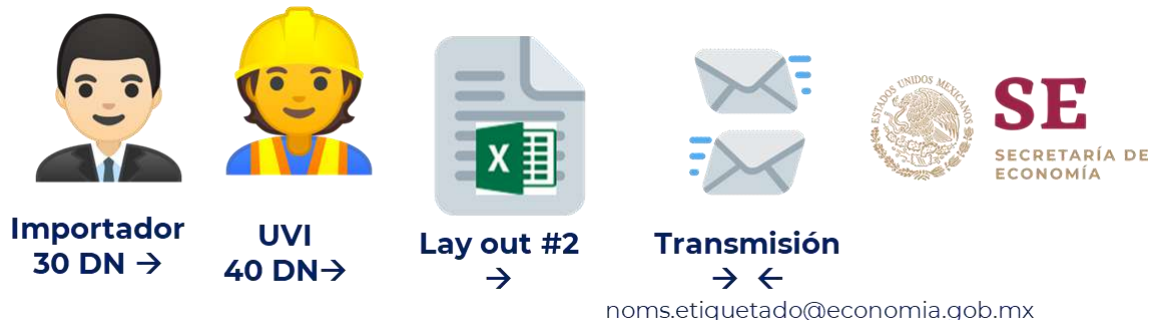
- Folio solicitud.
- NOM.
- Unidad de verificación: número de acreditación.
- Empresa importadora:
 - RFC.
 - Denominación o razón social.
 - Tipo de persona.
 - Marca del producto.
 - Descripción.
 - Fracción arancelaria.
 - Fecha de envío de solicitud.
 - Vigencia de la solicitud.
 - Modalidad de etiquetado.
 - Modelo.
 - UMC
 - Cantidad.
 - Número de etiquetas a verificar.

TRANSMISIÓN DE DATOS DE LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN



2.4.8, tercer a sexto párrafos RCSE

- **Fase posterior a la importación:**



- **Estructura del Lay Out #02:**

- a) Folio solicitud.
- b) Número de dictamen.
- c) NOM.
- d) Unidad de verificación: número de acreditación.
- e) Información de pedimento:
 - Documento.
 - Patente.
 - Aduana.
 - Fracción arancelaria.
 - Resultado de la verificación.
 - Fecha de envío de solicitud.
 - Descripción del producto.
 - Número de etiquetas verificadas.
 - Observaciones.

Operaciones Consolidadas de Empresas IMMEX

IMPORTACIONES TEMPORALES

- Las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables, serán los que rijan en las siguientes fechas:
 - I. En importación temporal o definitiva; depósito fiscal; y elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado:
 - a) La de fondeo, y cuando éste no se realice, la de amarre o atraque de la embarcación que transporte las mercancías al puerto al que vengán destinadas.
 - b) En la que las mercancías crucen la línea divisoria internacional.
 - c) La de arribo de la aeronave que las transporte, al primer aeropuerto nacional. [...]

Artículo 56.Ley Aduanera

Operaciones Efectuadas y Pagadas	Operaciones Efectuadas
11/12/2022	12/12/2022
Clasificación de 6ta Enmienda SA	Clasificación de 7ma Enmienda SA

Identificadores Apéndice 8 RGCE 2022

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE 2022

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
FC- FRACCIÓN CORRELACIONADA	P	Señalar la fracción arancelaria que corresponda cuando exista un cambio en la fracción arancelaria entre la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional y en la fecha de pago del pedimento vigente.	<p>Se deberán declarar las claves de acuerdo con el supuesto que corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la fracción arancelaria declarada en el complemento 2 pertenezca a la tarifa anterior. 2. Cuando la fracción arancelaria declarada en el complemento 2 corresponda a la nueva tarifa. 	Fracción arancelaria correlacionada.	Número de Identificación Comercial que corresponda.

Al respecto, se hace de su conocimiento las siguientes consideraciones aplicables a dicha clave:

1. Se deberá declarar en pedimentos de cambio de régimen claves "F4" y "F5", cuando la fracción arancelaria con la que se importaron temporalmente las mercancías hubiera cambiado desde la fecha de importación temporal a la fecha en que se realiza la operación actual.
2. Se deberá declarar en pedimentos de regularización de mercancías clave "A3", cuando la fecha de entrada sea distinta a la regularización y la fracción arancelaria hubiera cambiado a la fecha en que se realiza la operación actual.
3. Quienes declaren la clave de identificador "FC", deberán declarar los complementos conforme a lo siguiente:
 - **Complemento 1:** actualmente solo es aplicable declarar la clave "1" por lo que, no es procedente declarar la clave "2".
 - **Complemento 2:** se deberá declarar la fracción arancelaria correlacionada a 8 dígitos sin caracteres especiales (', ", ^, *, ~, _).
 - **Complemento 3:** se deberá declarar nulo o vacío cuando la fracción arancelaria correlacionada no tenga Número de Identificación Comercial asociado a la fecha de la operación original.

Ciudad de México,
10 de febrero de 2022

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
TC- CORRELACION DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS.	P	Declarar la <u>fracción arancelaria</u> correlacionada de acuerdo a lo establecido en los Decretos por los que se establece la tasa aplicable en los Tratados de Libre Comercio suscritos por México	Declarar la fracción arancelaria indicada con el código "CORR" en el artículo o apéndice del Acuerdo correspondiente.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

Séptimo.- El arancel aplicable a la importación de Mercancías originarias del área conformada por México y el Japón, clasificadas en los términos de la Tarifa vigente a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, e identificadas con el código "CORR." en la columna "Arancel" del Apéndice de este Acuerdo, será el arancel señalado en este punto para la modalidad de la mercancía que se indica, de conformidad con el Acuerdo y con la Tarifa vigente previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, según la siguiente **correlación**:

Fracción Arancelaria vigente a partir de 2022 ¹	Descripción LIGIE 2022	Fracción Arancelaria del 28 de diciembre de 2020 al 2022 ²	Descripción LIGIE 2020	Fracción arancelaria del 1 de julio de 2012 hasta el 27 de diciembre de 2020	Descripción LIGIE 2012	Fracción arancelaria hasta el 30 de junio de 2012	Descripción	Arancel a partir del 2022 ³	Nota
2852.10.04	De constitución química definida.	2852.10.04	De constitución química definida.	2852.10.99	Los demás.	2918.11.01	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres.	Ex.	
						2931.00.99	Los demás.	Ex.	

Empresas IMMEX

IMMEX Obligaciones Específicas



Presentación de Solicitudes	Fe de Hechos	Medio de Presentación	Plazo o presentación
• Alta de mercancías sensibles o subsecuentes (Anexo II), excepto CIVA con ficha 118/LA	Si – 3.3.1 RCSE	VU	15 DH – 3.2.37 RCSE
• Alta de modalidad de servicios, excepto CIVA 3.2.18 RCSE	Si – 3.2.20 RCSE	VU	15 DH – 3.2.37 RCSE
• Alta de sucursal o establecimiento	No – 3.2.24 RCSE	VU	10 DH – 3.2.37 RCSE
• Alta de empresa submaquiladora	No – 3.2.31 RCSE	VU	10 DH – 3.2.37 RCSE
• Presentación de RAOCE	No	VU	Mayo – 25 IMMEX
• Presentación de reporte submaquila	No	Físico	6 meses – 5.2.8 RGCE
• Cambio de representante legal, 24, VIII IMMEX	No	Email	10 DH – 3.2.39 RCSE
• Cambio de socio o accionista, 24, VIII IMMEX	No	VU & Email	10 DH – 3.2.39 RCSE
• Cambio de razón social o domicilio fiscal, 24, VII IMMEX	No	Email	10 DH – 3.2.39 RCSE
• Presentación de reportes INEGI, 25 IMMEX / 3.2.17 RCSE	No	INEGI	Mes & Anual



Aviso de mercancías sensibles

3.2.19 RCSE

- **Mantener actualizado el expediente de las Empresas Certificadas IVA e IEPS.**
- **Informar mediante escrito libre dirigido a la DGFCCE al dgce.tramitesc@economia.gob.mx.**
- **Las ampliaciones son las relacionadas en el artículo 6 BIS, fracción II del Decreto IMMEX.**

Se exime a las empresas con Programa de las obligaciones siguientes: [...]

II. Tramitar la ampliación del Programa a efecto de que se incorporen: [...] b) Los productos finales a exportar para destinar las mercancías importadas al amparo del propio Programa a su producción.

Lo señalado en esta fracción no será aplicable tratándose de las mercancías a que se refiere el Anexo II del presente Decreto, salvo cuando las empresas con Programa cuenten con registro de empresa certificada, y

- **¿Es requerido actualizar las clasificaciones arancelarias con la 7ma Enmienda SA, o bien, la SE aplicará la correlación LIGIE 2022?**



Baja de empresas submanufactureras

3.2.31 RCSE



- **Obligación de dar de baja a las submanufactureras con quienes ya no realicen operaciones.**
- **No podrán registrar a personas morales a quienes se les haya cancelado el registro del IMMEX, en un periodo de 5 años.**

Certificación de IVA e IEPS

Renovación de certificación IVA e IEPS

7.2.3 RGCE 2022

1. **NO** estar sujetos a un proceso de cancelación.
2. Presentar mediante la **VU** el “**Aviso Único Renovación**” dentro los **30 días hábiles** previos al vencimiento.



Considerar días inhábiles y periodo
vacacional del SAT:
19 al 30 diciembre de 2022

3. Declarar bajo protesta que la información no ha variado y que continua cumpliendo con las obligaciones.

4. **NO** contar con saldos vencidos de crédito fiscal de IVA e IEPS al momento de presentación de la solicitud.

5. Realizar el pago de derechos de **\$33,004 pesos** (artículo 40, inciso m) de la LFD, en relación con el Anexo 19 de la RMF).

6. Una vez presentado el “**Avisos Único**”, se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso, y la vigencia se computa cuando concluya vigencia del registro anterior.

Instructivo de trámite del Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas

<p>¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tratándose de la modalidad IVA e IEPS, ante la AGACE, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.1. 2. Tratándose de la modalidad de Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial Certificado, ante la AGACE, de conformidad con la regla 1.2.1.
<p>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? No se obtendrá documentación, no obstante, se obtendrá un folio de acuse de recepción del aviso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días anteriores a que venza la vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifiestar: <ol style="list-style-type: none"> a) Número de oficio y fecha en que se otorgó el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, y en su caso, de la última renovación. b) Bajo protesta de decir verdad que las circunstancias por las que se otorgó la autorización, no han variado y que se continúa cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma. 2. Pago de derechos que corresponda a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con los artículos 4, quinto párrafo y 40, penúltimo párrafo de la LFD. 3. Dictamen favorable emitido por la Asociación Civil, Cámaras o Confederación autorizada conforme a la regla 7.1.9., con el que acredite el cumplimiento de lo previsto en los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales", de conformidad con la regla 7.1.10., que esté vigente.
<p>Condiciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en cualquier modalidad.
<p>Información adicional</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez obtenido el folio de acuse de recepción del aviso, el Registro del Esquema de Certificación de Empresas, se tendrá por renovado al día siguiente.
<p>Disposiciones jurídicas aplicables: Artículos 100-A y 100-B de la Ley, 28-A, primer párrafo de la Ley del IVA y 15-A, primer párrafo de la Ley del IEPS; 4, quinto párrafo y 40 de la LFD y reglas 1.2.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.1.10. 7.2.3., 7.2.4. y 7.2.5.</p>

Apreciable contribuyente:

Si tu registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS se encuentra próximo a vencer, te invitamos a que ingreses a tiempo tu Aviso de renovación.

Deberás presentar el aviso dentro de los 30 días hábiles previos a la fecha fin de vigencia de tu certificación; te recomendamos tomar tus precauciones en relación a los días inhábiles durante el periodo decembrino, publicados en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Es importante agregar que de conformidad con la regla 7.2.3. de la Reglas Generales de Comercio Exterior, las empresas que soliciten la renovación deberán haber realizado el pago del derecho correspondiente, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos, vigente a la fecha de presentación de la solicitud. Es necesario que el Aviso de renovación esté acompañado del comprobante de pago, mismo que deberá adjuntarse de manera electrónica.

Compartimos contigo elementos que deberás tomar en cuenta para la presentación de tu Aviso de renovación:

1. Presentar el Aviso único de renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano.
2. Cumplir en todo momento con los requisitos y obligaciones aplicables al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
3. Llenar los campos: llave de pago, número de operación, banco y fecha de pago con el detalle correspondiente al pago que se realizó.
4. En el apartado de documentos adjuntos, es necesario adjuntar el comprobante de pago.

Es importante agregar que tratándose de empresas que cuenten con rubro AA y AAA, cuya vigencia sea de dos o tres años, según sea el caso, deberán realizar el pago anual de derechos y presentarlo a través de escrito libre, en Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

Atentamente

**Administración Central de Certificación y Asuntos
Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior**

"El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes."



Ciudad de México, 20 de noviembre de 2020

Apreciable contribuyente:

Si tu Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en cualquiera de sus modalidades se encuentra próximo a vencer, te invitamos a que ingreses a tiempo tu Aviso de Renovación.

Presenta el aviso dentro de los 30 días hábiles previos a la fecha fin de vigencia de tu certificación o de tu última renovación; toma en cuenta los días inhábiles para el SAT durante el periodo decembrino que se publicarán en la Resolución Miscelánea Fiscal.

En tanto se determina y publica la cuota de los derechos a que se refiere el artículo 40, inciso m, de la Ley Federal de Derechos para el ejercicio 2021, a efecto de no entorpecer la presentación oportuna de dicho aviso, VUCEM permitirá el ingreso del Aviso de Renovación sin que se haya efectuado el pago de derechos; en el entendido de que una vez publicada la cuota aplicable, deberá realizarse el pago correspondiente dentro de los 15 días hábiles siguientes a su publicación.

Dicho comprobante de pago se enviará de manera electrónica a través de las direcciones: pagos.iva@sat.gob.mx y psamexico@sat.gob.mx haciendo referencia al trámite de renovación según corresponda; lo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el pago.

Si ya se realizó el pago por la siguiente renovación para el ejercicio 2021 con la cuota vigente en 2020, podrás presentar dicho comprobante y una vez publicada la cuota correspondiente al ejercicio 2021, deberás pagar la diferencia entre el pago que realizaste y la cuota que resulte aplicable.

Tratándose únicamente de la renovación para la modalidad IVA e IEPS, compartimos contigo los elementos que deberás considerar:

1. Presenta el Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas, a través de VUCEM.
2. Cumple con todos los requisitos y obligaciones aplicables al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
3. En el campo de "llave de pago" coloca el RFC de la empresa.
4. En el campo de "número de operación" coloca la palabra "RENOVACION2021".
5. En el campo de "banco" elige cualquier banco de manera indistinta, sin necesidad que corresponda al banco en donde después se presente el pago.
6. En el campo de "fecha de pago" coloca la fecha del día que se está presentando el aviso.
7. En el apartado de documentos adjuntos, toda vez que es un campo obligatorio, adjunta el presente comunicado.

Pedimos tomar en cuenta este comunicado que permitirá establecer en conjunto un proceso más ágil para la generación de los oficios de renovación correspondientes.

Atentamente,

**Administración Central de Certificación y Asuntos
Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior**

"El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes."



Subject: Aviso de renovación: Modalidad IVA e IEPS

Apreciable contribuyente:

Si tu registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS se encuentra próximo a vencer, te invitamos a que ingreses a tiempo tu Aviso de renovación.

Deberás presentar el aviso dentro de los 30 días hábiles previos a la fecha fin de vigencia de tu certificación; te recomendamos tomar tus precauciones en relación a los días inhábiles durante el periodo decembrino, publicados en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Es importante agregar que de conformidad con la regla 7.2.3. de la Reglas Generales de Comercio Exterior, las empresas que soliciten la renovación deberán haber realizado el pago del derecho correspondiente, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos, vigente a la fecha de presentación de la solicitud. Es necesario que el Aviso de renovación esté acompañado del comprobante de pago, mismo que deberá adjuntarse de manera electrónica.

Compartimos contigo elementos que deberás tomar en cuenta para la presentación de tu Aviso de renovación:

1. Presentar el Aviso único de renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano.
2. Cumplir en todo momento con los requisitos y obligaciones aplicables al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
3. Llenar los campos: llave de pago, número de operación, banco y fecha de pago con el detalle correspondiente al pago que se realizó.
4. En el apartado de documentos adjuntos, es necesario adjuntar el comprobante de pago.[1]

Es importante agregar que tratándose de empresas que cuenten con rubro AA y AAA, cuya vigencia sea de dos o tres años, según sea el caso, deberán realizar el pago anual de derechos y remitir el comprobante al correo electrónico de pagos.ivaieps@sat.gob.mx.

A t e n t a m e n t e

Administración Central de Certificación y Asuntos
Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior

"El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes."

[1] Al realizar tu pago de derechos, verifica la correcta captura de datos, incluyendo el RFC de la empresa, lo anterior permitirá a la autoridad la validación de dicho pago en bases institucionales.

CIVA Obligaciones Específicas



Presentación de Avisos	Formato	Medio de Presentación	Plazo o presentación
Aviso por cambio de denominación o razón social, o domicilio fiscal, o domicilios donde realiza el proceso productivo.	7.2.1 – A01	VUCEM	5 DH siguientes
Aviso de modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.	7.2.1 – A01	VUCEM	Mes inmediato siguiente
Aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.	7.2.1 – A01	VUCEM	Mes inmediato siguiente
Aviso cuando varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, referente a la vigencia, las partes y domicilio.	7.2.1 – A01	VUCEM	5 DH siguientes
Las empresas que cuenten con el RECE de cualquier modalidad, cuya vigencia sea de 2 o 3 años, deberán realizar el pago anual de derechos, a través del esquema electrónico e5cinco, al cumplirse 1 y 2 años de que se emita la resolución por la que se autorice su registro y presentarlo ante la AGACE, mediante escrito libre.	Escrito Libre	AGACE	15 DH siguientes

Presentación de Avisos	Formato	Medio de Presentación	Plazo o presentación
Aviso de fusión o escisión de dos o más personas morales que cuenten con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en cualquiera de sus modalidades y subsista una de ellas.	7.2.1 – A01	VUCEM	10 DH siguientes
Aviso de fusión o escisión de empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas cuando resulte una nueva sociedad, extinguiéndose una o más empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas vigente.	7.2.1 – A01	VUCEM	10 DH siguientes
Aviso por fusión de una empresa que se encuentre registrada en el esquema de certificación de empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y subsista la que cuenta con dicho registro vigente	7.2.1 – A01	VUCEM	10 DH siguientes

- Los avisos se tendrán por cumplidos al momento de su presentación, lo que podrá acreditarse con el acuse correspondiente.
- Cuando la autoridad detecte inconsistencias en la información y/o documentación presentada, requerirá al contribuyente, a fin de que en un plazo de **20 DH** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, subsane dichas inconsistencias.
- En caso de no subsanar las inconsistencias en dicho plazo, se tendrá por no presentado el aviso correspondiente y se dará inicio al procedimiento de cancelación respecto del RECE que se encuentre vigente.

Certificación IVA & IEPS: Causales de Requerimiento

15 - Supuestos	%
• Omisión de informes de descargos en SCCCyG	31
• Omisión del inventario inicial en SCCCyG	13
• Proveedores no declarados	9
• Opinión de cumplimiento negativa de la empresa	9
• Retornos	6
• Crédito fiscal	6
• Opinión de cumplimiento negativa de miembros de la empresa	5
• IMMEX suspendido	3
• Listado 69 CFF (Créditos o no localizados)	3
• Contabilidad electrónica	3
• Empleados	3
• Alta domicilio ante el SAT	3
• Proyecto de exportación	2
• Buzón tributario	2
• Opinión de cumplimiento pública de la empresa	1

Ley Federal de Derechos

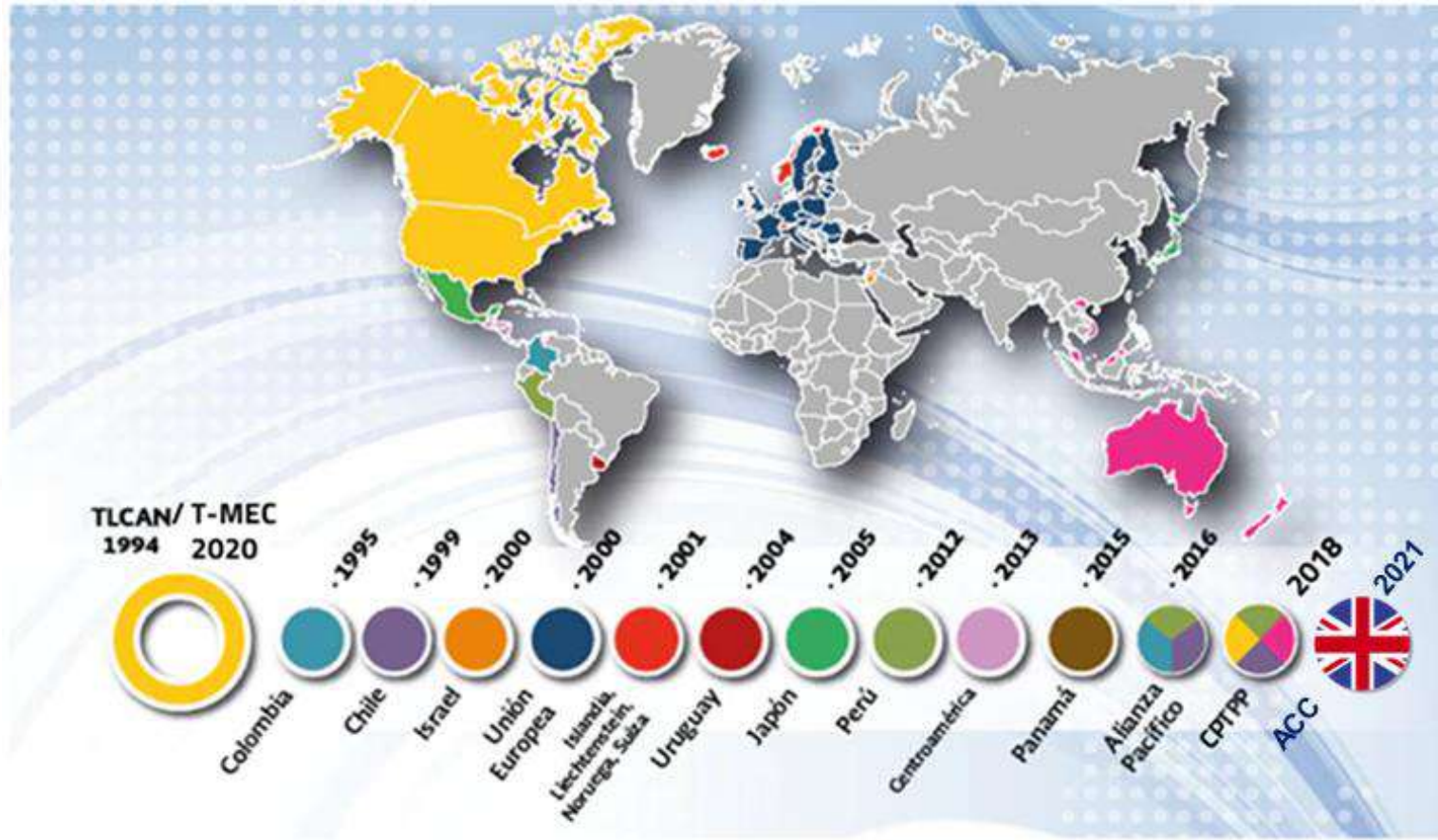
Cuota a pagar por el trámite, inscripción, concesión o autorización que se señala

40 LFD / DOF 14-XI-2022

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en este artículo se destinarán al Servicio de Administración Tributaria o a la Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano auxiliar ~~para el mejoramiento~~ de la administración aduanera, según corresponda. Ultimo párrafo

Certificación de Origen TLC & ALADI

Publicaciones TLC



DOF	TLC
18/08/2022	Chile
24/08/2022	Israel
24/08/2022	Alianza del Pacífico
26/08/2022	Colombia
26/08/2022	Centroamérica
30/08/2022	Panamá
31/08/2022	ACC
31/08/2022	Japón
31/08/2022	TIPAT
05/09/2022	AELC
05/09/2022	Perú
05/09/2022	Uruguay
05/09/2022	TIPAT
05/09/2022	T-MEC

Publicaciones ALADI

ALADI
Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração



DOF	ALADI
05/09/2022	ACE 06
05/09/2022	ACE 53
05/09/2022	ACE 55
05/09/2022	ACE 55
05/09/2022	ACE 51
02/09/2022	AAP 29
01/09/2022	ACE 66
26/08/2022	AR 03
26/08/2022	AR 04
26/08/2022	AAP 38
26/08/2022	ACE 55
23/08/2022	AR 07
23/08/2022	AR 02



CAPÍTULO 02: TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCÍAS AL MERCADO

➔ 2.4: Tratamiento de Aranceles Aduaneros

Ninguna Parte incrementará cualquier arancel aduanero existente, o adoptará cualquier nuevo arancel aduanero, sobre una mercancía originaria, salvo los compromisos pactados.

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:
SE EXPIDE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

DOF 01/VII/2020 6ª SA
DOF 07/VI/2022 7ª SA

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

Artículo 1o.- Se establecen las cuotas que, atendiendo a la clasificación de la mercancía, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, de conformidad con la siguiente:

DECRETO por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

DOF 24/XII/2020
DOF 05/IX/2022

DECRETO

ARTÍCULO 1.- La importación de mercancías originarias de América del Norte, independientemente de su clasificación en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, estará exenta del pago de arancel, salvo aquellas mercancías en que se indique lo contrario en el presente Decreto.

LIGIE 2022 vs Reglas de Origen



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
84.85	Máquinas para fabricación aditiva.			
8485.10	- Por depósito de metal.			
8485.10.01	Por depósito de metal.	Pza	Ex.	Ex.
8485.20	- Por depósito de plástico o caucho.			
8485.20.01	Por depósito de plástico o caucho.	Pza	Ex.	Ex.
8485.30	- Por depósito de yeso, cemento, cerámica o vidrio.			
8485.30.01	Por depósito de yeso, cemento, cerámica o vidrio.	Pza	Ex.	Ex.
8485.80	- Las demás.			
8485.80.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8485.90	- Partes.			
8485.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.

TIGIE 2022 (SA 2022)	TIGIE 2020 (SA 2017)
8485.10.01	8463.90.99
8485.20.01	8477.80.99
8485.30.01	8475.29.99
8485.30.01	8479.89.99
8485.80.99	8441.80.01
8485.80.99	8465.99.99
8485.80.99	8479.89.99
8485.90.01	8477.90.04
8485.90.01	8466.94.99
8485.90.01	8475.90.01
8485.90.01	8479.90.18

Reglas de Origen del T-MEC

- 8483.40-8483.90¹⁴ Un cambio a la subpartida 8483.40 a 8483.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro de ese grupo.
- 84.84 Un cambio a la partida 84.84 de cualquier otra partida.
- 8486.10-8486.90 Un cambio a una mercancía de la subpartida 8486.10 a 8486.90 de cualquier otra mercancía dentro de dicha subpartida o de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro de ese grupo.
- 84.87 Un cambio a la partida 84.87 de cualquier otra partida.

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 13 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Actualización del Anexo 4.2 (Requisitos Específicos de Origen) al Sistema Armonizado 2017, adoptada el 25 de enero de 2022 y su Anexo. – DOF 14/11/2022

NO se encuentra la partida 84.85

Capítulo 62 T-MEC

Prendas y Complementos (Accesorios), de Vestir, Excepto los de Punto



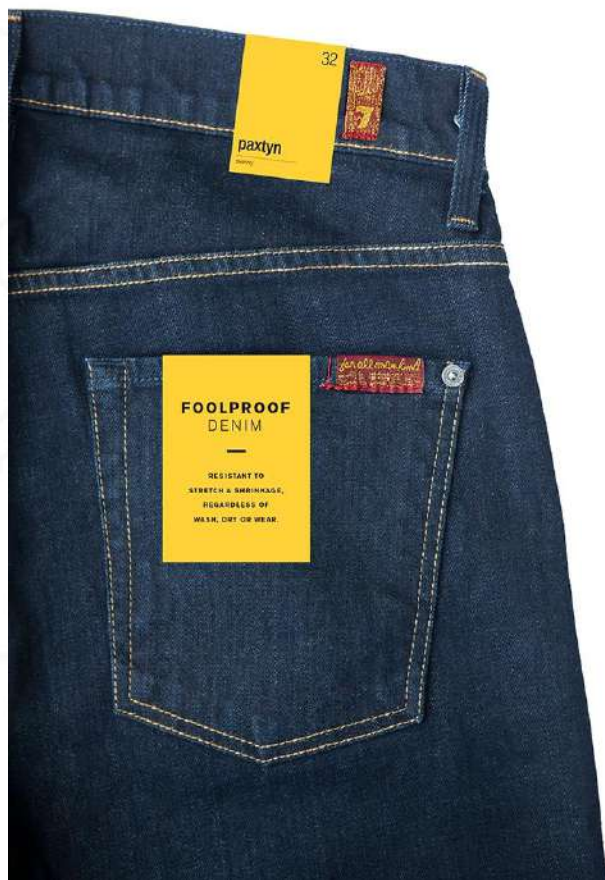
- Nota 5: Para las prendas con **TEJIDOS DE MEZCLILLA AZUL** de la subpartida 5209.42, 5211.42, 5212.24, y 5514.30, a partir de los 30 meses de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, y no obstante lo establecido en la Nota 2 de este Capítulo, si dichas mercancías de este Capítulo contienen una bolsa o bolsillo, la tela de la bolsa o bolsillo deberá ser tanto formada como acabada en el territorio de una o más de las Partes a partir de hilados totalmente formados en una o más de las Partes.
- Para todas las demás prendas de vestir, a partir de los **18 meses** de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, y no obstante lo establecido en la Nota 2 de este Capítulo, si una mercancía de este Capítulo contiene una bolsa o bolsillo, la tela de la bolsa o bolsillo deberá ser tanto formada como acabada en el territorio de una o más de las Partes a partir de hilados totalmente formados en una o más de las Partes.

Inicio	Final	Meses Transcurridos
01/07/2020	01/07/2021	12 meses
01/07/2021	01/07/2022	12 meses
01/07/2022	01/01/2023	6 meses
	Total	30 meses



Capítulo 62 T-MEC

Prendas y Complementos (Accesorios), de Vestir, Excepto los de Punto



RO - Partida	Descripción
62.01-62.04	“Un cambio a la partida 62.01 a 62.04 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12 , 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, <u>siempre que la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.</u> ”

Tipo	Fracción Arancelaria	Descripción
Bien Final	6204.62.09.92	PANTALON DE MEZCLILLA PARA DAMA
Insumo #1	5209.42.04.92	TEJIDO DE MEZCLILLA
Insumo #2	5513.23.02.02 - China	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS DE LIGAMENTO SARGA (Pocketing – Tela para bolsillos)

RO #01 – El insumo principal de la partida 5209 debe ser originario de la región del T-MEC.

RO #02 - La bolsa o bolsillo, la tela de la bolsa o bolsillo deberá ser tanto formada como acabada en el territorio de una o más de las Partes a partir de hilados totalmente formados en una o más de las Partes.

¿Cuáles son los Requisitos Mínimos de Información del CO en el T-MEC?

1. **Certificación de Origen por el **Importador**, Exportador o Productor.**
 2. **Certificador.**
 3. **Exportador.**
 4. **Productor.**
 5. **Importador.***
 6. **Descripción y clasificación arancelaria en SA de la mercancía**
 7. **Criterio de origen.**
 8. **Periodo que cubre.**
 9. **Firma Autorizada y Fecha.**
- **Leyenda de certificación y responsabilidad.**



CO: ERRORES O DISCREPANCIAS

5.7 T-MEC

1. Cada Parte dispondrá que **NO RECHAZARÁ** una certificación de origen debido a **ERRORES O DISCREPANCIAS MENORES EN ELLA**, que no generen dudas relativas a la exactitud de la documentación de importación.
2. Cada Parte dispondrá que, si la administración aduanera de la Parte en cuyo territorio una mercancía es importada, determina que una certificación de origen **ES ILEGIBLE, DEFECTUOSA EN SUS PÁGINAS, o NO HA SIDO LLENADA** de conformidad con este Capítulo, se le concederá al importador un **plazo de no menos de cinco días hábiles** para presentar a la administración aduanera una **copia corregida de la certificación de origen**.

NOTA: No aplica para la fracción arancelaria declarada en CO vs Pedimento.

40 RCGMA T-MEC / DOF 10/IX/2020

CO: DISCREPANCIAS

3.1.12 RGCE



Cuando se importen mercancías bajo trato arancelario preferencial amparadas por un **CERTIFICADO DE ORIGEN** de conformidad con algún tratado o acuerdo comercial suscrito por México, y la **clasificación arancelaria** que se señale en dicho documento difiera de la fracción arancelaria declarada en el pedimento, se considerará como válido el certificado de origen en los siguientes casos:

I. Cuando el certificado de origen se haya expedido con base en un **SISTEMA DE CODIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA** diferente al utilizado por México o en una versión diferente del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de conformidad con las enmiendas acordadas en la OMA, en tanto no se lleven a cabo las modificaciones a la legislación de la materia;

II. Cuando la autoridad aduanera mexicana haya determinado que existe una inexacta clasificación arancelaria de las mercancías;

III. Cuando las mercancías se importen al amparo de la **Regla 8a.** o se trate de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias con sus números de identificación comercial **9803.00.01.00 ó 9803.00.02.00.**

Lo dispuesto en esta regla será aplicable siempre que la **DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA** señalada en el certificado de origen coincida con la declarada en el pedimento y permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho.

CFDI 4.0

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022.

Comunicado 054/2022

El SAT informa sobre la prórroga para la emisión del CFDI en su versión 4.0 y de la aplicación de sanciones y exigibilidad del folio fiscal del CFDI en materia de Carta Porte.

Con la finalidad de que las personas contribuyentes, físicas y morales, puedan contar con los datos relativos al nombre, razón o denominación social, el código postal del domicilio fiscal y el uso del comprobante que exigen las disposiciones fiscales para la emisión de los CFDI en su versión 4.0, se extiende la facilidad para emitirlos en su versión 3.3 hasta el **31 de marzo de 2023**.

Por otro lado, el Servicio de Administración Tributaria ha realizado varias mesas de trabajo con las distintas cámaras y asociaciones relacionadas con la industria del transporte con la finalidad de analizar sus necesidades específicas. Derivado de este diálogo y atendiendo las peticiones de dicho sector, el SAT anuncia que en aras de facilitar la emisión del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte, se prorrogará hasta el **31 de julio de 2023** la aplicación de las sanciones derivadas de los requisitos en el llenado del referido complemento. Esta extensión se brindará, igualmente, a la exigibilidad **a partir del 1 de agosto de 2023** de la transmisión del folio fiscal del CFDI al que se le incorpora dicho complemento en materia de Comercio Exterior.

¡Contribuimos para transformar!

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 6272 2728



Formato de factura (Anexo 20)

[< Volver](#)

Aquí encontrarás la información necesaria para emitir tus comprobantes en la versión 4.0 de la factura electrónica (Anexo 20).

Novedades

A partir del 1 de enero de 2022, se actualizó la versión del CFDI pasando a la versión 4.0, tendrá un periodo de convivencia con la versión 3.3 del CFDI, el cual comprende del 01 de enero 2022 al 31 de marzo del 2023, por lo que, a partir del 1 de abril del 2023 la única versión válida será la 4.0.

Los principales cambios son:

- El campo "Nombre denominación o razón social del receptor" es un campo obligatorio.
- Se incorporan los campos "Régimen fiscal del receptor" y "Domicilio fiscal del receptor", los cuales son de uso obligatorio.
- Se incorpora el campo "Exportación", donde deberá señalarse si el comprobante corresponde a una operación de exportación definitiva o temporal.
- Se incorporan los campos "Periodicidad", "Meses" y "Año", para efectos de la emisión de las facturas globales.
- Se adiciona el elemento ACuentaTerceros, el cual sustituye al "Complemento Concepto PorCuentadeTerceros"
- Se adiciona el campo "Objeto del impuesto"

Documento	Descripción	Publicación	Consulta
Guía de llenado del CFDI versión 3.3	Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado.	10/01/2020	Guía

CFDI 4.0

Registrar Operaciones de Exportación

→ Los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3, conforme al Anexo 20, (DOF 28/07/2017), hasta el 31 de marzo de 2023.

DOF 25/XI/2022, 2ª VA 10a RMF 2022

Comprobante
Estándar de Comprobante Fiscal Digital por Internet.

TipoDeComprobante	
type	catCFDI:c_TipoDeComprobante
use	required

Atributo requerido para expresar la clave del efecto del comprobante fiscal para el contribuyente emisor.

Exportacion	
type	catCFDI:c_Exportacion
use	required

Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.

MetodoPago	
type	catCFDI:c_MetodoPago
use	optional

Atributo condicional para precisar la clave del método de pago que aplica para este comprobante fiscal digital por Internet, conforme al Artículo 29-A fracción VII incisos a y b del CFF.

Exportacion

Descripción	Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Exportacion

Catálogo exportación.

Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo
4.0	2.0	1	24/02/2022	01/01/2022

c_Exportacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	No aplica	01/01/2022	
02	Definitiva con clave A1	01/01/2022	
03	Temporal	01/01/2022	
04	Definitiva con clave distinta a A1 o cuando no existe enajenación en términos del CFF	25/02/2022	

F. Validaciones adicionales a realizar por el proveedor.

Exportacion	
Validar	Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Exportacion. Si el atributo contiene el valor "02" debe existir el Complemento para Comercio Exterior.

Complemento Carta Porte

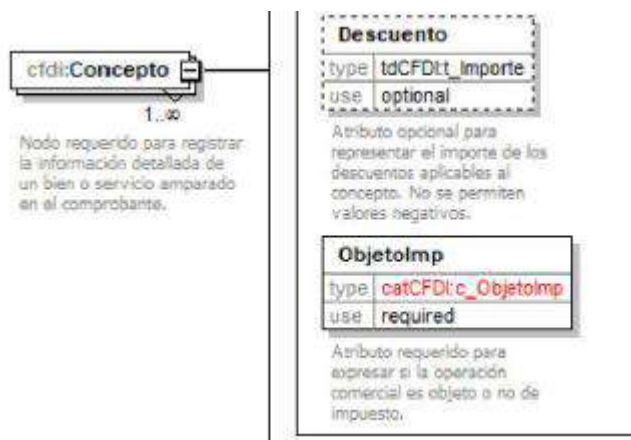
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE & la Ley Del Impuesto Al Valor Agregado

VÍA	INICIA SERVICIO	FINALIZA SERVICIO	TASA IVA APLICABLE	FUNDAMENTOS
MARÍTIMA, FÉRREA Y POR CARRETERA	México	México	16%	1, II; 14, II y 16 P1 LIVA / 1A LIVA & 3 RLIVA
	México	Extranjero	0%	2-A, IV; 29, V LIVA y 60 RLIVA
	Extranjero	México	No es objeto	4-A LIVA
AÉREA	México	México	16%	1, II; 14, II y 16 P1 LIVA & 3 RLIVA
	México	México	16% sobre el 25% del Servicio	16, P3 LIVA 7/IVA/NV IVA en transportación aérea que inicia en la franja fronteriza. No puede considerarse como prestado solamente el 25% del servicio.
	Extranjero	México	No es objeto	4-A LIVA

CFDI + OBJETO DE IMPUESTO



Catálogo Objeto impuesto.					
Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia del catálogo
4.0	2.0	0	05/10/2022	01/01/2022	
c_ObjetoImp	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia		
01	No objeto de impuesto.	01/01/2022			
02	Sí objeto de impuesto.	01/01/2022			
03	Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.	01/01/2022			
04	Sí objeto del impuesto y no causa impuesto.	07/10/2022			



ObjetoImp

Descripción	Atributo requerido para expresar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_ObjetoImp

INFRACCIONES Y SANCIONES / DELITOS Y PENAS

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.

El uso del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.9., 2.7.7.10., 2.7.7.11. y 2.7.7.12., será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

Para efectos de lo dispuesto en los **artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de julio de 2023 y este no cuente con la totalidad de los requisitos** contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT.

VA 10a RMF 2022 - 25/XI/2022



Complemento Carta Porte

[< Volver](#)

¡IMPORTANTE!

- El complemento **Carta Porte** versión **2.0**, se publicó en el **portal** del **SAT** el **26 de octubre de 2021**.
- El inicio de vigencia del complemento Carta Porte versión 2.0, será a partir del **1 de diciembre de 2021**, siendo obligatorio su uso a partir del **1 de enero 2022**, de acuerdo a lo establecido en el Resolutivo TERCERO de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal de 2021, en relación con el **Décimo Primero Transitorio** publicado en la **1a. versión anticipada** de la **3a. Resolución de Modificaciones a la RMF vigente** y es de aplicación para todos los sujetos obligados.
- Del **1 de enero al 31 de julio de 2023**, se define como periodo de **transición** para **emitir correctamente** el complemento Carta Porte en su versión 2.0, sin que se apliquen multas ni sanciones.
- En operaciones de **comercio exterior**, la factura con complemento Carta Porte será **exigible** a partir del **01 de agosto de 2023**.

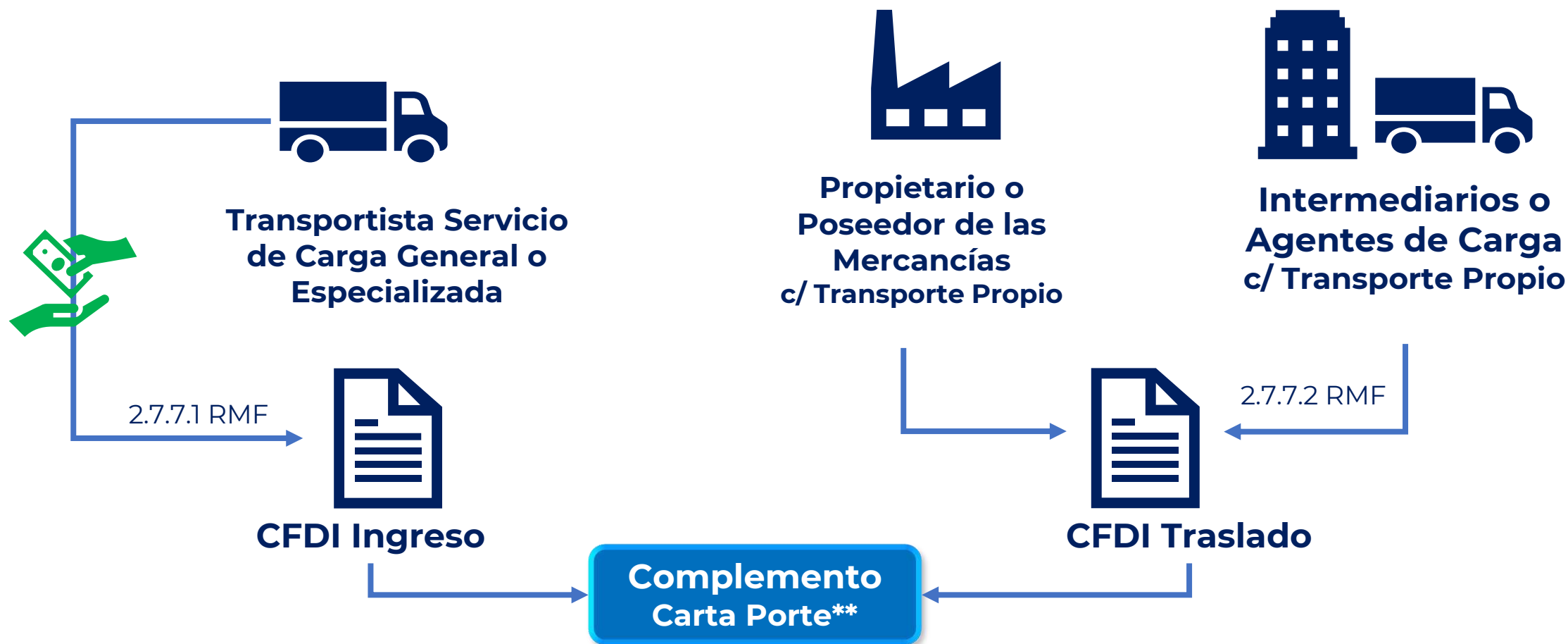
Consulta la información de apoyo:

Documento	Descripción	Publicación	Consulta
Catálogos del complemento	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura.	27/06/2022	Catálogos



DETERMINAR EL ESCENARIO

CFDI INGRESO & TRASLADO + CCP



* No aplica el CCP en el traslado por vías que no sean de jurisdicción federal. 2.7.7.3 RMF

** No aplica el CCP en tramos de jurisdicción federal para el traslado mediante vehículos ligeros en una distancia de 30Km. 2.7.7.12 RMF




Información de la Empresa




2.7.7.1. RMF ...”quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte.”

a) Información del nodo Carta Porte

1. Versión 2.0
2. Transporte Internacional 
3. Entrada o Salida Mercancía
4. País Origen o Destino
5. Vía Entrada o Salida
6. Total Distancia Recorrida

b) Información del nodo Ubicación

7. Tipo Ubicación
8. ID Ubicación
9. RFC del Remitente o Destinatario
10. Nombre del Remitente o Destinatario
11. Número de Identificación o Registro Fiscal
12. Residencia Fiscal
13. Número de Estación
14. Nombre de Estación
15. Navegación Tráfico
16. Fecha Hora Salida Llegada 
17. Tipo de Estación
18. Distancia Recorrida



c) Información del nodo Domicilio

19. Calle
20. Numero Exterior
21. Numero Interior
22. Colonia** 
23. Localidad
24. Referencia
25. Municipio
26. Estado
27. País
28. Código Postal** 






Información de la Empresa

d) Información del nodo Mercancías

- 29. **Peso Bruto Total** 
- 30. **Unidad de Peso**
- 31. **Peso Neto Total** 
- 32. **Número Total Mercancías**
- 33. **Cargo Por Tasación**

e) Información del nodo Mercancía

- 34. **Bienes Transportados** 
- 35. **Clave STCC**
- 36. **Descripción**
- 37. **Cantidad**
- 38. **Clave de Unidad**
- 39. **Unidad**
- 40. **Dimensiones**
- 41. **Material Peligroso**
- 42. **Clave Material Peligroso**
- 43. **Embalaje**
- 44. **Descripción de Embalaje**
- 45. **Peso en Kg**
- 46. **Valor Mercancía** 
- 47. **Moneda**
- 48. **Fracción Arancelaria** 
- 49. **UUID Comercio Exterior**



Información de la Empresa

f) Información del nodo Pedimentos

50. Pedimento 

g) Información del nodo Guías Identificación

- 51. Numero Guía Identificación
- 52. Descripción Guía de Identificación
- 53. Peso Guía Identificación

h) Información del nodo Cantidad Transporta

- 54. Cantidad
- 55. ID Origen
- 56. ID Destino
- 57. Claves de Transporte

i) Información del nodo Detalle Mercancía

- 58. Unidad Peso Mercancía
- 59. Peso Bruto
- 60. Peso Neto
- 61. Peso Tara
- 62. Número Piezas



Información del Transportista

j) Información del nodo Autotransporte

- 63. Permiso SCT 
- 64. Número Permiso SCT

k) Información del nodo Identificación Vehicular

- 65. Configuración Vehicular
- 66. Placa VM
- 67. Año Modelo VM

l) Información del nodo Seguros

- 68. Aseguradora de Responsabilidad Civil
- 69. Póliza de Responsabilidad Civil
- 70. Aseguradora de daños Medio Ambiente
- 71. Póliza de Medio Ambiente
- 72. Asegura Carga
- 73. Póliza de Carga
- 74. Prima de Seguro

m) Información del nodo Remolque

- 75. Sub Tipo Remolque
- 76. Placa



Información del Transportista



u) Información del nodo Tipos Figura

- 126. Tipo Figura
- 127. RFC Figura
- 128. Número Licencia
- 129. Nombre de Figura
- 130. Número de Identificación o Registro Fiscal de la Figura de Transporte
- 131. Residencia Fiscal Figura

w) Información del nodo Domicilio

- 133. Calle
- 134. Número Exterior
- 135. Número Interior
- 136. Colonia ⚠
- 137. Localidad
- 138. Referencia
- 139. Municipio
- 140. Estado
- 141. País
- 142. Código Postal ⚠

Aviso de Cruce

Relación de Folio del CFDI + CCP en el Despacho Aduanero

AVISO DE CRUCE		
FOLIO AVISO DE CRUCE		FECHA DE EMISIÓN
AVCXXDDMMAAAA12345678910		11-04-2022 11:15:39
ADUANA	TIPO OPERACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO
16 Manzanillo, Colima.	Importación	Pedimento
	MODALIDAD DE CRUCE	TAG-GAFETE ÚNICO
	Vehicular	ANAM45678900987525478526
CONTENEDORES - CAJA		CANDADOS
TBLUS9000017-C56,TBLUX9000022,TBLUZ9000078		345, 546, 345, 234, 14,78,90
INFORMACION DEL TIPO DE DOCUMENTO		
6 3217-2003987-5-COVE12345678 3217-2003988-6 3217-2003990 3217-2003991-3-G656GF 3217-2003678-2 3217-2003354		
FOLIO FISCAL DEL CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE		
CFDI12345698765567890654786543456789		
DATOS ADICIONALES		CÓDIGO BIDIMENSIONAL QR
FOLIO DE VALIDACIÓN DE LA AGENCIA		
KOCaISYa25rwiGldDMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2FJjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1AQwBeCKK2FJjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1KOCaISYa25rwiGldDMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2FJjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1y45678yftgKOCaISYa25rwiGldDMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2FJjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1AQwBeCKK2FJjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa134567890CaISYa25rwiGldDMeYHRmWxi+dAc34BW58keKeyHTwZXAOa1		

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 37, 37-A, 54, 59-A, 81 y 162, FRACCIÓN VI DE LA LEY ADUANERA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUMINISTRADOS.

*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.

Página 1 de 1

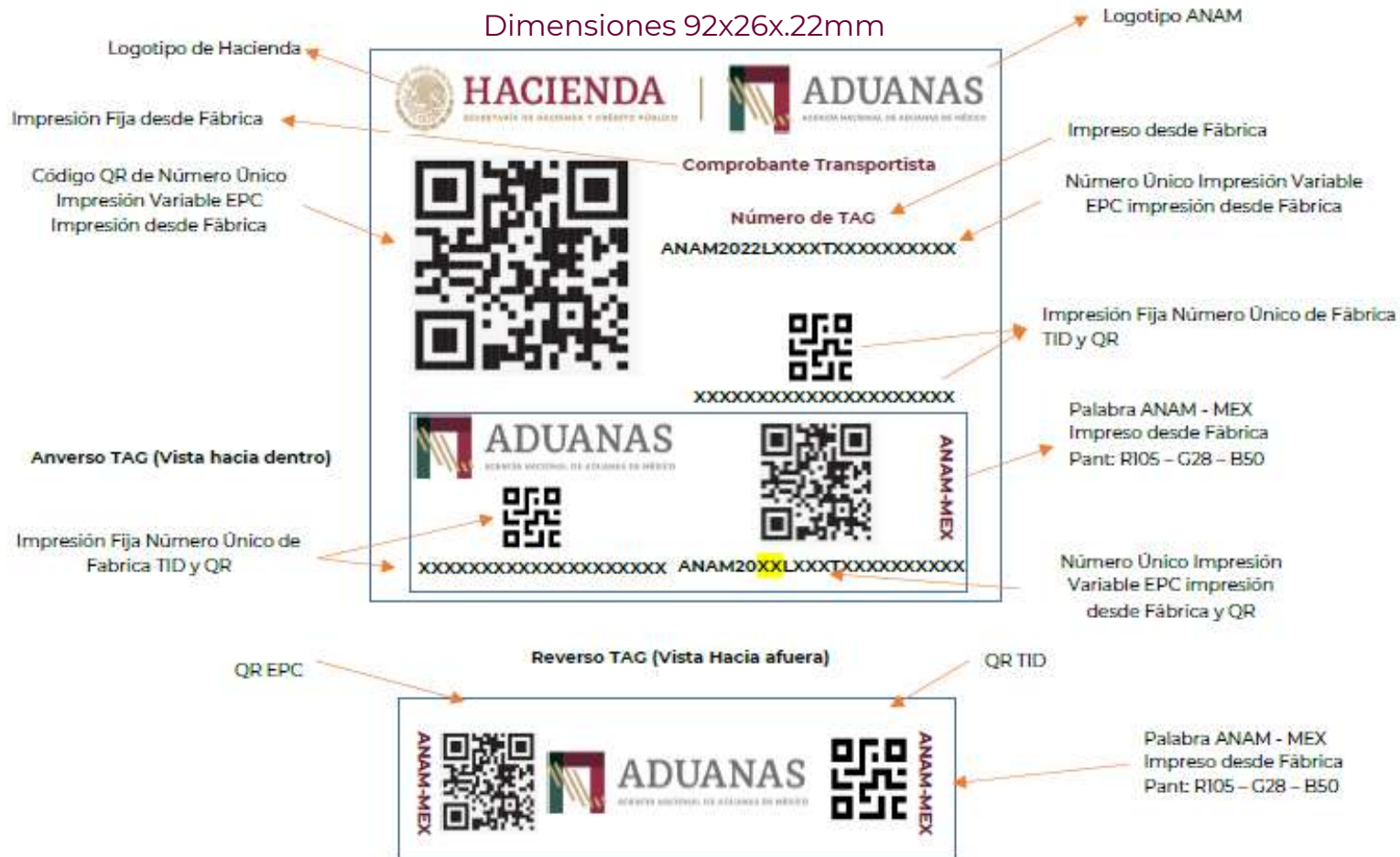
Reglas de Operación del AVC – Diccionario de Datos

AVC
a) Aduana de cruce
b) Tipo de operación
c) Fast ID
d) Modalidad de cruce
e) Carta Porte
f) Autorización
g) Tipo de documento
h) Pedimento
i) Tipo de pedimento
j) RFC
k) Número de tag
l) Folio de validación de la Agencia
m) Número de gafete
n) Datos adicionales

Nota: Se utilizará a partir del 1 de agosto de 2022.

Nota: Se extiende plazo hasta el 01 de agosto de 2023. VA 4a RGCE 2022 – 28/XI/2022

Ejemplo de TAG's para el Vehículo



Transportista:

1. Transportista sujeto obligado de gestionar los TAG's.
2. Actualiza la información en el Sistema.**
3. Se asigna un TAG por Unidad.
4. Se registra un TAG por AVC.

Fabricante y Distribuidor de Tags:

1. Registro ante la ANAM.
2. Generar números de control en el "Registro de Dispositivos Tecnológicos".
3. Avisar a la ANAM de los números de Tags asignados.
4. Tratamiento sobre robo o extravío de los dispositivos.

Relación del CAAT y el TAG



Se deben ingresar los siguientes datos del(os) vehículo(s):

Datos del vehículo

Número de identificación vehicular*: <input type="text"/>	Tipo de vehículo*: <input type="text" value="Selecciona un valor"/>	ID de Vehículo*: <input type="text" value="1"/>
Número de placas*: <input type="text"/>	País emisor*: <input type="text" value="Selecciona un valor"/>	Estado o provincia*: <input type="text"/>
Marca*: <input type="text"/>	Modelo*: <input type="text"/>	Año*: <input type="text" value="Selecciona un valor"/>
Transponder*: <input type="text"/>	Color del vehículo*: <input type="text" value="Selecciona un valor"/>	Número económico*: <input type="text"/>
Número de 2da placa: <input type="text"/>	Estado emisor de 2da placa : <input type="text"/>	País emisor de 2da placa : <input type="text" value="Selecciona un valor"/>
Descripción del vehículo: <input type="text"/>		

* Campos obligatorios

Documento de Valor y Comercialización

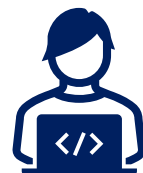
¿Qué es el DVC?

El DVC es el Documento electrónico de Valor y comercialización, que se transmite al nuevo Sistema Electrónico Aduanero, a través del cual se proporciona la información de valor y demás datos de comercialización contenidos en el comprobante fiscal digital o documento equivalente conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 36, 36-A, y 59-A de la Ley Aduanera.

Procedimiento para Elaboración del DVC



Registro del Usuario Externo (Roles), NO requiere la e.firma.



Los usuarios autorizados elaboran el DVC mediante el Portal de la ANAM o Web service.



Proporcionar la información requerida por la ANAM.



El Representante Legal del Despacho declara el Número de DVC (22 dígitos) en el Pedimento Aduanal o Aviso de Consolidado.

Vg: DVC0712202200000000032



La persona recibe usuario y contraseña de acceso.



El Representante Legal del Despacho vincula el DVC en el AVC.

ACUSES DE RECIBO DEL DVC



Agencia Nacional de Aduanas de México
Dirección General de Modernización
Equipamiento e Infraestructura Aduanera

ACUSE DE RECIBO
DOCUMENTO DE VALOR Y COMERCIALIZACIÓN

Folio de la solicitud: DVC

Estimado (a): M|
RFC:

Siendo las 17:17 del 12 de julio del 2022, se tiene por recibida su solicitud de registro del Documento de Valor y Comercialización con número 546848 en el sistema Facturas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Los datos del documento son los siguientes:

Operación	Datos del registro
Número de documento	5 <input type="text"/>
Nombre del documento	ANA <input type="text"/>
RFC para consulta	P <input type="text"/>
Fecha de registro	12 de Julio de 2022 a las 16:36
Cadena original	<input type="text"/>
Sello digital del solicitante	<input type="text"/>
Sello digital de la Agencia	<input type="text"/>
Leyenda	Tiene XX días a partir de esta fecha para utilizar el documento de valor, en caso contrario, será dado de baja del sistema.



Agencia Nacional de Aduanas de México
Dirección General de Modernización
Equipamiento e Infraestructura Aduanera

ACUSE DE ACUSE DE MODIFICACIÓN
DOCUMENTO DE VALOR Y COMERCIALIZACIÓN

Folio de la solicitud: DVC0712202200000000028

Estimado (a): MIGUEL ANGEL
RFC: M2

Siendo las 18:40 del 12 de julio del 2022, se tiene por recibida su solicitud de modificación del Documento de Valor y Comercialización con número 546848 en el sistema de Facturas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Los datos del documento son los siguientes:

Operación	Datos del registro
Número de documento	546848
Nombre del documento	ANAMXXXXXXXXXX
RFC para consulta	<input type="text"/> M2
Fecha de modificación	12 de Julio de 2022 a las 16:38
Cadena original	Ce0 2
Sello digital del solicitante	Ce0 2
Sello digital de la Agencia	Ce0 2
Leyenda	Tiene XX días a partir de esta fecha para utilizar el documento de valor, en caso contrario, será dado de baja del sistema.

¿Cuál es la vigencia para su vinculación con el AVC, Pedimento o Consolidado?

Operaciones Virtuales & Industria de Autopartes



?

La entrega de las mercancías se efectúa en territorio nacional



?

CFDI Traslado, únicamente envíos de la RF o FF al Interior.

BIENES IMPORTADOS TEMPORALMENTE

PARTE A	PARTE B	Tipo CFDI / DE	Regla
RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	DE	5.2.4 (I)
IMMEX	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	CFDI	5.2.4 (II)
IMMEX	IMMEX	CFDI / DE	5.2.5 (I)

BIENES NACIONALES O NACIONALIZADOS

PARTE A	PARTE B	Tipo CFDI / DE	Regla
PROVEEDORES NACIONALES	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	CFDI	5.2.5 (II)

LEYENDAS FISCALES EN OPERACIONES “VI”

4.3.21 RGCE 2022



4.3.21. Para los efectos de los artículos 112, primer párrafo de la Ley, 166 del Reglamento y 8 del Decreto IMMEX, en las transferencias de mercancías importadas temporalmente que realicen las empresas con Programa IMMEX a otras empresas con Programa IMMEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, o a personas que cuenten con la autorización para destinar mercancías al recinto fiscalizado estratégico, se estará a lo siguiente:

I. Llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a) [...]

En este caso, **la empresa que transfiere** deberá incorporar **en el complemento de “Leyendas fiscales” del CFDI que expida**, el número de Programa IMMEX o el número de autorización, según se trate, así como el que corresponda a la empresa que recibe las mercancías, sin que en las transferencias y en la presentación del pedimento sea necesario hacer la transmisión a que se refieren las reglas 1.9.16. y 1.9.17.

LEYENDAS FISCALES EN OPERACIONES VIRTUALES

5.2.6 RGCE 2022



Para los efectos de las reglas 5.2.4. y 5.2.5., **el enajenante deberá incorporar en el complemento de “Leyendas fiscales” del CFDI o anotar en el documento equivalente que expida, el número de Programa IMMEX o el número de autorización**, en el caso de las personas que cuentan con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, así como el del adquirente, para cuyo efecto el adquirente deberá entregar previamente al enajenante, copia de la autorización del Programa IMMEX o ECEX o de la autorización para realizar operaciones de ensamble y fabricación de vehículos bajo el régimen de depósito fiscal.

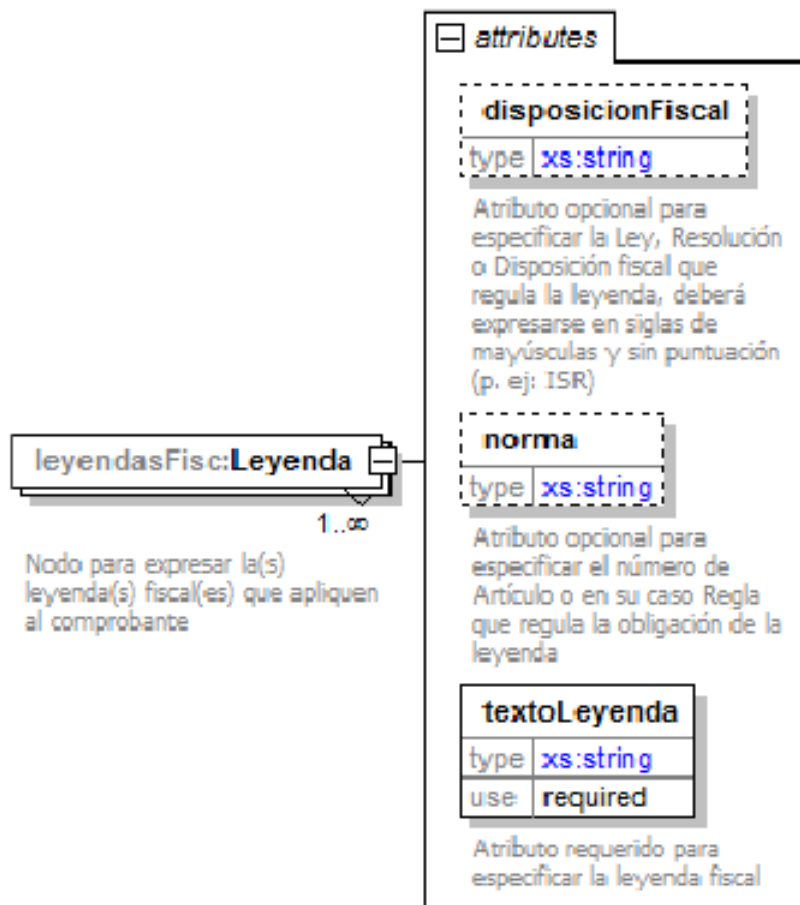
En el caso de enajenaciones a un residente en el extranjero con entrega material de las mercancías en territorio nacional a una empresa con Programa IMMEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, **deberán incorporar en el complemento de “Leyendas fiscales” del CFDI o anotar en el documento equivalente que se expida, los números de registro de la empresa que recibe las mercancías**, conforme al párrafo anterior **y declarar que dicha operación se efectúa en los términos de la reglas 5.2.4., y 5.2.5., según corresponda. [...]**

INDUSTRIA DE AUTOPARTES

Empresas con Programa IMMEX que enajenen partes y componentes importados temporalmente, así como partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos.



CFDI: LEYENDAS FISCALES



Campos	Descripción
Disposición Fiscal	RGCE
Norma	4.3.11
Texto Leyenda	Operación realizada de acuerdo con la regla 4.3.11 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022



*** IAT o MVA son responsables solidarios del pago de los créditos fiscales por incumplimiento de obligaciones.**

**** Se recomienda revisar los CFDI para efectos de deducciones, acreditamiento de impuesto y sanciones fiscales.**

Manifestación de Valor y Hoja de Cálculos



Manifestación de Valor



PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor el 01 de enero de 2022, con excepción de lo que a continuación se enlista y, estará vigente hasta en tanto se expida la Resolución que la abroge:

I. **Las reglas 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.3., fracción XXIV, así como la derogación del artículo transitorio sexto de las RGCE para 2020, publicadas en el DOF el 30 de junio de 2020, entrarán en vigor una vez que se dé a conocer el formato “Manifestación de Valor” del Anexo 1 , en el Portal del SAT a través de la Ventanilla Digital, el cual será exigible 90 días posteriores a su publicación; en tanto, las personas que introduzcan mercancía a territorio nacional deberán cumplir con la presentación de la manifestación de valor** de conformidad con lo dispuesto en las reglas 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.1., rubro A, fracción VI de las RGCE para 2018 publicadas en el DOF el 18 de diciembre de 2017, según corresponda, **así como con los formatos E2 “Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación” y E3 “Manifestación de Valor”,** del Apartado E de su Anexo 1, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2017.



INFORMACION GENERAL:

a) Nombre o denominación social:

Domicilio:

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Ciudad Código Postal Estado País

Teléfono Correo electrónico

b) Vinculación.

Señale con una "X"

- Existe vinculación entre importador y vendedor:

Si No

- Influyó en el valor de transacción:

Si No

c) Datos del importador.

Nombre o denominación social:

Apellido paterno Apellido materno Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio/Delegación Entidad Federativa

Teléfono Correo electrónico

d) Agente o Apoderado aduanal.

Apellido paterno Apellido materno Nombre

Número de patente o autorización

e) Datos de factura(s).

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE "MANIFESTACIÓN DE VALOR"

APARTADOS:

- I. INFORMACION GENERAL: Obligatorio
II. VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS: Opcional
III. OTROS METODOS: Opcional
IV. IMPORTACIÓN TEMPORAL: Opcional
V. PERIODICIDAD DE LA MANIFESTACION: Obligatorio

HOJA DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN.



- **Formato “E2” e Instructivo de Llenado Anexo 1.**
DOF 21/12/2017
- **Cuando la autoridad aduanera en ejercicio de sus facultades de comprobación así lo requiera, el importador deberá proporcionar los elementos tomados en consideración para fijar el valor en aduana de las mercancías, mediante la presentación de la *“Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación”*. 1.5.1 RGCE 2018**



Expediente de Comercio Exterior

**Hoja Informativa No. 10****DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO**

Por medio del presente, se les comunica que para efectos de los artículos 59, fracción V y 162, fracción VII de la Ley Aduanera, los documentos electrónicos y digitales que deben formar parte del expediente electrónico, son únicamente los que se encuentren declarados en los pedimentos, avisos consolidados o documentos aduaneros de que se traten, así como sus respectivos acuses, para lo cual los usuarios podrán descargar estos últimos conforme lo señala la hoja informativa 7 del pasado 5 de mayo.

DOCUMENTOS ELECTRÓNICO Y DIGITAL

ARCHIVO X PEDIMENTO	DATOS DE RIESGOS
Archivo de validación del pedimento o apertura del consolidado, y respuesta. m9999001.001 & m9999001.err	Registro "501" del contribuyente. Registros "551" de partidas. Registros "507" y "554" de identificadores.
Archivo PDF del pedimento o apertura del consolidado.	El documento digital debe coincidir con pedimento impreso.
Archivo del acuse de valor. RN3605400000001729.xml PE3605400000001730.xml	El documento electrónico debe coincidir con el COVE en PDF.
Archivo digital de las RRNA's y preferencias arancelarias con el Archivo de Respuesta de E-document.	El número de e-document y documento digital debe coincidir con el declarado en pedimento impreso.
Archivo de pago electrónico. e9999001.001 & a9999001.001	El documento digital debe coincidir con el declarado en pedimento impreso.



Legal estancia y/o tenencia de las mercancías



- a) **DOCUMENTACIÓN ADUANERA**, por ejemplo, pedimento, aviso de consolidado, etc.
- b) **NOTA DE VENTA** expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada, por ejemplo, Nota de venta expedida de subastas públicas.
- c) **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET**, por ejemplo, el CFDI de ingreso por la enajenación de producto, o un CFDI de traslado, por la entrega en consignación de mercancías.
- d) **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CON COMPLEMENTO CARTA PORTE (Carta porte)**, por ejemplo, el CFDI de ingreso con CCP que expide el transportista, o en su caso, el CFDI de traslado con CCP que expide el intermediario que tiene transporte propio.
- e) **CONTRATOS de arrendamiento, arrendamiento financiero, comodato.**

146 LA & 106 CFF

Documentos Requeridos en Facultades de Comprobación

6. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los pedimentos de importación sujetos a revisión con su documentación anexa, en términos del artículo 36-A, de la Ley Aduanera.
7. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del contrato de arrendamiento.
8. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del Contrato de maquila.
9. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los contratos celebrados con los proveedores con los que realizó adquisición de las mercancías plasmadas en los pedimentos relacionados en el numeral 6 del presente documento.
10. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de sus registros contables con los que compruebe los pagos realizados al proveedor extranjero, al agente aduanal, a la empresa transportista, a la empresa de seguros y finanzas, así como otras erogaciones relacionadas con el manejo de almacenamiento, carga y descarga de mercancías, pólizas de registros contables, comprobante bancario de depósito y/o transferencia electrónica realizada al proveedor extranjero, carta de crédito, u otra forma de pago, adjuntando el estado de cuenta mediante el cual se efectuó el retiro, que afecte a las mercancías relacionadas en los pedimentos en revisión.
11. 11.- Proporcione manifestación de valor y hoja de cálculo, donde se reflejen los gastos que fueron tomados en consideración para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas temporalmente respecto los pedimentos en revisión.

Registro de Despacho de Mercancías (RO)

The background of the slide is a blurred photograph of a business meeting. Several men in suits are standing around a table, looking at documents. The scene is lit with warm, golden light, suggesting a sunset or sunrise. A large, semi-transparent white cone shape is positioned on the right side of the slide, partially overlapping the background and the text area.

**Identificador
a nivel
global:**

“RO” (Revisión en origen por parte de empresas certificadas).

Identificar a nivel global el despacho de mercancías de empresas certificadas mediante el procedimiento de revisión en origen, conforme al artículo 98 de la Ley.

99 LA, 7.5.2 RGCE

Cálculo anual conforme al Artículo 99 LA.

$$\text{ME} = \frac{\text{CE}}{\text{CE} + \text{CDV}} \times 100$$

$$\text{PCO} = \frac{\text{CO}}{\text{CO} + \text{CDR}} \times 100$$

$$\frac{(\text{PCO} - \text{ME})}{100} \times (\text{CDV} + \text{CE})$$



CE = Monto total de contribuciones y cuotas pagadas de manera espontánea.

CDV = MTCC declaradas en los pedimentos que no fueron objeto de RA, VMT o VD, en el ejercicio inmediato anterior.

CO = MTCC omitidas y detectadas RA, VMT o VD, en el ejercicio inmediato anterior.

CDR = MTCC declaradas por el importador en los pedimentos que fueron objeto de RA, VMT o VD, en el ejercicio inmediato anterior.

Obligaciones del RDM

Cálculo anual conforme al artículo 99 LA.

Margen de error (ME).

Porcentaje de contribuciones y CC omitidas (PCO).

Si $PCO > ME$ pagar la diferencia.

Si $PCO \leq ME$ no hay pago.

99 LA, 7.5.2 RGCE

Cálculo anual conforme al Artículo 99 LA.

A más tardar el último día de febrero de cada año.

Importaciones del ejercicio inmediato anterior.

Las contribuciones y cuotas se pagarán a más tardar el día 17 de febrero.

Art. 99 LA, 7.5.2 RGCE



Sector Automotriz T-MEC

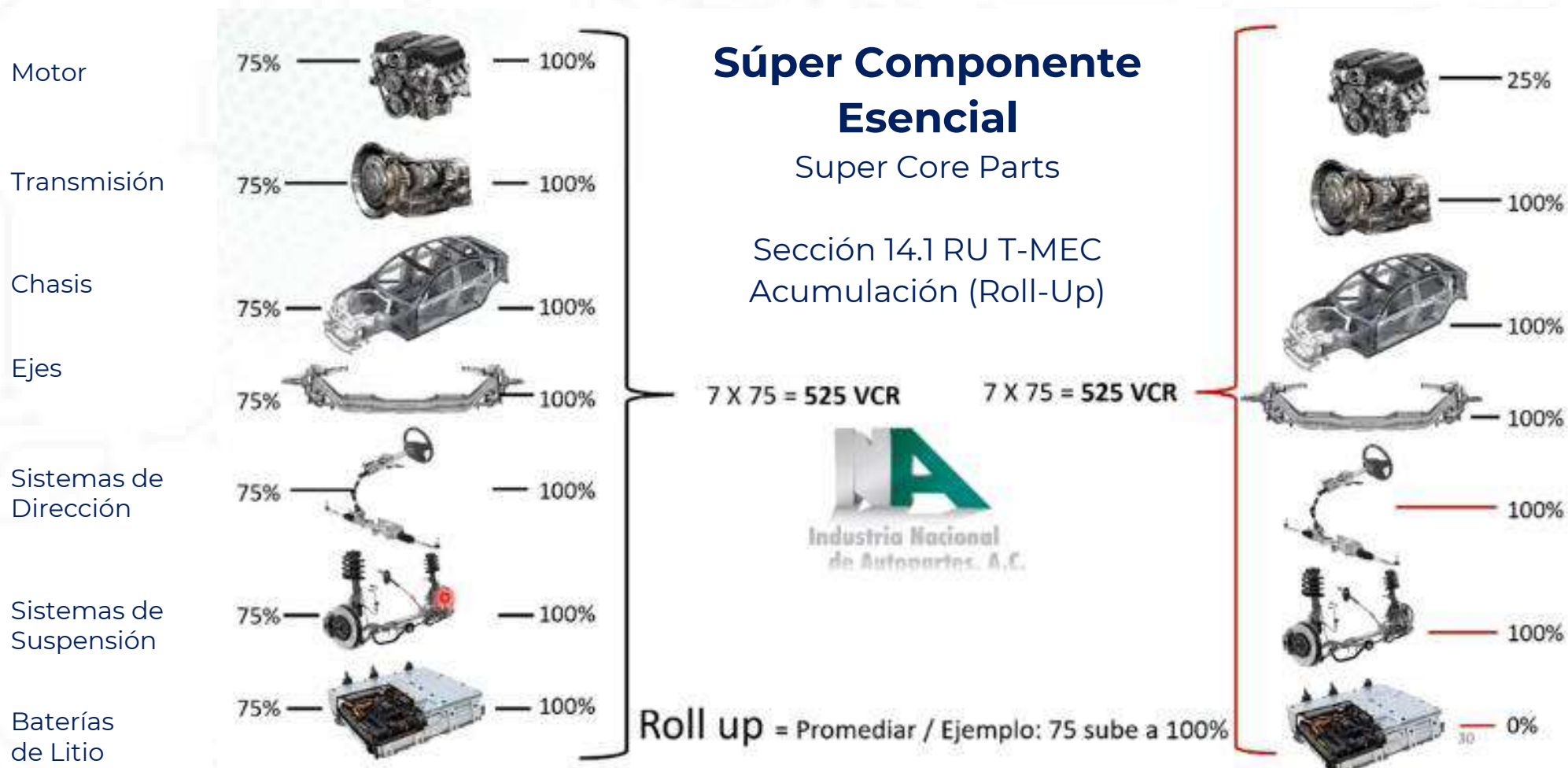
T-MEC Artículo 4.10: Mercancías Automotrices

- REQUISITO DE **VALOR DE CONTENIDO REGIONAL** PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS O CAMIONES LIGEROS ES:

CATEGORIAS FA / Periodo	VALOR DE CONTENIDO REGIONAL Costo Neto - Valor de Transacción				
	F.A.	01/07/2020 – 30/06/2021	01/07/2021 – 30/06/2022	01/07/2022 – 30/06/2023	01/07/2023
TA – ESENCIALES	15	66 - 76 %	69 - 79 %	72 - 82 %	75 - 85 %
TB – PRINCIPALES	53	62.5 - 72.5 %	65 - 75 %	67.5 - 77.5 %	70 - 80 %
TC – COMPLEMENTARIAS	28	62 - 72 %	63 - 73 %	64 - 74 %	65 - 75 %

- REQUISITOS DE **VALOR DE CONTENIDO LABORAL** PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS:

%	VALOR DE CONTENIDO LABORAL	PERIODO
...
36 %	<ul style="list-style-type: none"> Al menos 21 puntos % de salario alto en materiales y gastos de manufactura. * No más de 10 puntos porcentuales de salario alto en gastos de tecnología. No más de 5 puntos porcentuales de salario alto en gastos de ensamble. * 	01/07/2022 – 30/06/2023
40 %	<ul style="list-style-type: none"> Al menos 25 puntos % de salario alto en materiales y gastos de manufactura. * No más de 10 puntos porcentuales de salario alto en gastos de tecnología. No más de 5 puntos porcentuales de salario alto en gastos de ensamble. * 	01/07/2023



T-MEC: Disputas del Sector Automotriz



Gafete Electrónico de Identificación de Aduanas

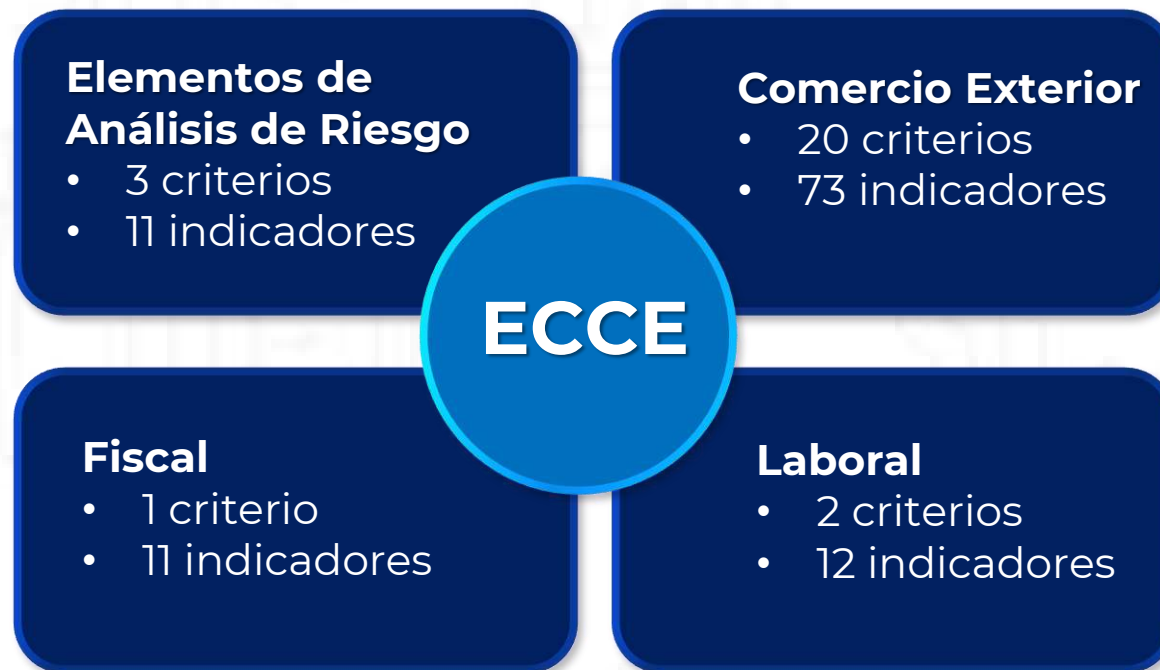
- Inicia a partir del 31 de octubre de 2022 el Módulo de Citas para obtener el “Gafete Electrónico de Identificación de Aduanas”. B30 – 07/X/2022
- Gestión de citas en la liga: (B35 – 28/X/2022) <https://accesounico.anam.gob.mx>
- Usuarios habilitados hasta el momento:
 - Agente Aduanal.
 - Apoderado Aduanal.
 - Apoderado de almacén general de depósito.
 - Mandatario.
 - Transportista.
 - Representante legal acreditado.
- **La vigencia del GEIA es de 1 año, y el costo es de \$200 pesos. ¿Son adicionales al GUI del SAT?** 17 LA y 2.3.10 RGCE
- “Lineamientos para el trámite de Gafetes Electrónicos de Identificación de Aduanas” en la Versión 1.0.
- Problemas en citas: gafetes@anam.gob.mx (B36 – 16/XI/2022)



Empresa Cumplida ECCE (Proyecto Piloto)

Tipo	Información
Invitación	16 de agosto de 2022 mediante el portal del SNICE.
Autoridad	Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la SE.
Interesado	Manifestar interés antes del 31 de octubre de 2022.
E-mail	empresa.cumplida@economia.gob.mx.
Cantidad	Selección de 50 empresas de diferentes sectores y tamaños.

Cuestionario de Autoevaluación

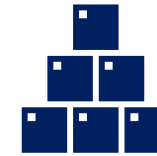


Elementos de Análisis de Riesgo



Criterio	Descripción
1.1	Compromiso con el cumplimiento
1.2	Análisis de Riesgo de Cumplimiento
1.3	Mejores prácticas del análisis de riesgo

Criterios en Materia de Comercio Exterior



Criterio	Descripción
2.1	Clasificación arancelaria de los productos de importación y exportación. (RE)
2.2	Mecanismos de apoyo para tener la certeza de la clasificación arancelaria.
2.3	Métodos de valoración aduanera.
2.4	Instrumentos de apoyo para tener la certeza en valoración aduanera aplicada.
2.5	Preferencias arancelarias.
2.6	Instrumentos de apoyo para tener la certeza del origen de las mercancías.
2.7	Padrón de importadores.
2.8	No incurrir en prácticas desleales.
2.9	NOM's.
2.10	Incoterms.

Criterio	Descripción
2.11	Expedientes electrónicos. (RE)
2.12	Prosec y Reglas 8vas.
2.13	Regulaciones y restricciones no arancelarias.
2.14	Actividades vulnerables.
2.15	Marcas registradas.
2.16	Mercancías de uso dual.
2.17	Procedimiento de revisión en origen.
2.18	Legal estancia y/o tenencia de las mercancías
2.19	Acreditación de la legal estancia y/o tenencia de las mercancías. (SIC Carta Porte)
2.20	Programa IMMEX / Certificación IVA-IEPS. (RE)

Criterios en Materia Fiscal y Laboral



Criterio	Descripción
3.1	Cumplimiento de las disposiciones fiscales



Criterio	Descripción
4.1	Cumplimiento laboral
4.2	Programas laborales



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx